

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-2870 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales 6.3, 6.4, 6.15, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8. 8.10 y 8.11 para Establecer Bonificaciones para Familias Monoparentales. Expediente REN/8176/2022. Página 11284
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2023-2819 Información pública del acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 11291

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-2820 Corrección de errores a la Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 11379
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-2822 Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad. Página 11380
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2023-2871 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención). Expediente 2022/4761. Página 11418
- CVE-2023-2872** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería). Expediente 2022/4762. Página 11419
- CVE-2023-2875** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza Técnico/a Superior de Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT pendiente de asignar nº en la RPT-Educación). Expediente 2022/4847. Página 11420
- CVE-2023-2880** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 74 Monitor/a Taller Inglés). Expediente 2022/5102. Página 11422
- CVE-2023-2882** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a de Pintura, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 73 Monitor/a Taller Pintura). Expediente 2022/4772. Página 11423
- CVE-2023-2884** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 72 Monitor/a Taller Informática). Expediente 2022/5101. Página 11424

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2023-2885	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de representante de Radio Laredo para captación de publicidad. Expediente 2022/4833.	Página 11425
CVE-2023-2887	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación). Expediente 2022/4774.	Página 11426
CVE-2023-2889	Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Violín). Expediente 2022/4769.	Página 11427
CVE-2023-2890	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Piano). Expediente 2022/4771.	Página 11428
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2023-2854	Relación de aprobados con propuesta nombramiento para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de empleo.	Página 11429
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2023-2826	Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de Director del Conservatorio Ataúlfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 11431
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2023-2808	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante concurso-oposición de una plaza de Encargado de Matadero (OEP 2020). Expediente 4754A/2022.	Página 11442
	Ayuntamiento de Villacarriedo	
CVE-2023-2829	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización.	Página 11444
2.3. OTROS		
	Consejería de Sanidad	
CVE-2023-2757	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría Odontostomatólogo de Atención Primaria.	Página 11446
	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2023-2744	Resolución por la que se estima el recurso de reposición y modificación de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización para la plaza de Técnico de Urbanismo. Expediente 1747/2022.	Página 11447
	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	
CVE-2023-2818	Resolución de 21 de marzo de 2023 por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 2023.	Página 11456

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-2813	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Convocatoria para la presentación de solicitudes de uso de los huertos municipales sostenibles para su adjudicación.	Página 11457
----------------------	---	--------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-2847	Ayuntamiento de Arnauero Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2022. Expediente 1167/2022.	Página 11458
CVE-2023-2848	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2022. Expediente 1168/2022.	Página 11460
CVE-2023-2836	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Expediente 127/2023.	Página 11462
CVE-2023-2886	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/02 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 190/2023.	Página 11464
CVE-2023-2849	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto Obras del Centro Comunitario y Promoción Turística. Expediente MC-39/2023.	Página 11465
CVE-2023-2855	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto obras La Rubia. Expediente MC-7/2023.	Página 11466
CVE-2023-2811	Mancomunidad Valle de Iguña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11467
CVE-2023-2769	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 11469
CVE-2023-2772	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11470
CVE-2023-2773	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11471
CVE-2023-2777	Concejo Abierto de Bárago Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11472
CVE-2023-2746	Concejo Abierto de Cotillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11473
CVE-2023-2748	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11474
CVE-2023-2750	Concejo Abierto de La Loma Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11475
CVE-2023-2747	Concejo Abierto de Ledantes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11476
CVE-2023-2749	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11477

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CVE-2023-2745	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11478
CVE-2023-2809	Junta Vecinal de Puente San Miguel Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11479
CVE-2023-2776	Concejo Abierto de Torices Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11480
CVE-2023-2779	Concejo Abierto de Vejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11481
CVE-2023-2764	Junta Vecinal de Villacantid Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 11482
CVE-2023-2768	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11483

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-2823	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas y Alcantarillado del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11484
CVE-2023-2816	Ayuntamiento de Saro Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11486
CVE-2023-2812	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3272B/2023 .	Página 11487
CVE-2023-2814	Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Naves-Nido del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3273N/2023.	Página 11489

4.4.OTROS

CVE-2023-2835	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 2023/59.	Página 11491
----------------------	--	--------------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2023-2903	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional, de la Actuación Integral Estratégica Productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª.	Página 11492
CVE-2023-2896	Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria Información pública del expediente de expropiación forzosa 283ADIF2398 motivado por las obras de Proyecto de Construcción para la duplicación de vía entre Astillero y Orejo, en la línea Santander-Bilbao. Vía y Electrificación en los términos municipales de Astillero, Medio de Cudeyo y Marina de Cudeyo.	Página 11498

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-2817** **Ayuntamiento de Santander**
Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander para 2023. Página 11507

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2023-2658** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de solicitud de autorización para vallado de terreno en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en Miengo. Expediente 20/23 AC. Página 11508

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2023-2268** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución relativa a la autorización administrativa previa del parque eólico La Costana, de 15,2 MW, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo. Expediente EOL-35-2020 P.E. La Costana. Página 11509

- CVE-2022-9648** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de autorización para la restauración ambiental de manantial en Fuente De, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/14776. Página 11520

7.5.VARIOS

- CVE-2023-2834** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Visita y Entrada al Castillo de Argüeso. Expediente 2023/56. Página 11521

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-2870 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales 6.3, 6.4, 6.15, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8. 8.10 y 8.11 para Establecer Bonificaciones para Familias Monoparentales. Expediente REN/8176/2022.*

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales nº 6.3, 6.4, 6.15, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8. 8.10 y 8.11 PARA ESTABLECER BONIFICACIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se eleva a definitivo el acuerdo cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Acuerdo de Pleno 27 de diciembre de 2022 y texto íntegro de las modificaciones:

El Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su introducción dispone que las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más apoyo y protección requiere de los poderes públicos, a causa de su vulnerabilidad, por tal motivo se formulan modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos en los siguientes términos:

N.º 6.3 Tasa sobre Recogida de Basura.

Artículo 9.

ARTÍCULO 9.1 BONIFICACIONES SOCIALES del 95% de la cuota (domésticos) a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PRE-PARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM. (...)"

Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Que se trate de la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º La bonificación surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud.
- 3º Instancia previa que acredite los requisitos de perceptor de renta/pensiones/subsidio/ayuda que será revisable anualmente, debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente antes del 31/12.

ARTÍCULO 9.2 BONIFICACIONES GENÉRICAS.

a) Jubilados y discapacitados (previa instancia a efecto) no incluidos en el art 9.1 cuando la suma de los ingresos de todas las personas empadronadas en su vivienda no superen el doble del salario mínimo interprofesional, tendrán una bonificación del 50%, debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual
- Que no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

b) De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas, las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tasa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tasa.

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual
- Que no tengan ningún tipo de deuda con las Haciendas Municipales.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo de la tasa

La bonificación surtirá efectos desde su concesión por la administración a petición del interesado y hasta la fecha de validez del título de familia numerosa o familia monoparental

N.º 6.4 Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

ARTÍCULO 9.1 BONIFICACIONES SOCIALES del 95% de la cuota (domésticos) a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PRE-PARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM. (...)"

Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Que se trate de la vivienda habitual del sujeto pasivo.

2º La bonificación surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud.

3º Instancia previa que acredite los requisitos de perceptor de renta/pensiones/subsidio/ayuda que será revisable anualmente, debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente antes del 31/12.

ARTÍCULO 9.2 BONIFICACIONES GENÉRICAS.

a) Jubilados y discapacitados (previa instancia a efecto) no incluidos en el art 9.1 cuando la suma de los ingresos de todas las personas empadronadas en su vivienda no superen el doble del salario mínimo interprofesional, tendrán una bonificación del 50%, debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual.
- Que no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

b) De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tasa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tasa.

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual
- Que no tengan ningún tipo de deuda con las Haciendas Municipales.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo de la tasa.

La bonificación surtirá efectos desde su concesión por la administración a petición del interesado y hasta la fecha de validez del título de familia numerosa o familia monoparental.

N.º 6.15 Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

ARTÍCULO 8.1 BONIFICACIONES SOCIALES del 95% de la cuota (domésticos) a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PRE-PARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.

d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM. (...)"

Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º Que los consumos anuales no excedan de 120 m³ de agua o de 150 m³ de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas.

2º Que se trate de la vivienda habitual del sujeto pasivo.

3º La bonificación surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud.

4º. Instancia previa que acredite los requisitos de perceptor de renta/pensiones/subsidio/ayuda que será revisable anualmente, debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente antes del 31/12.

ARTÍCULO 8.2 BONIFICACIONES GENÉRICAS.

Jubilados y discapacitados (previa instancia a efecto) no incluidos en el art 8.1 cuando la suma de los ingresos de todas las personas empadronadas en su vivienda no superen el doble del salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50%, debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual.
- Que no tengan ningún tipo de deuda con las Haciendas Municipales.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tasa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tasa.

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- Que el inmueble sobre el que recae el servicio constituya su vivienda habitual.
- Que no tengan ningún tipo de deuda con las Haciendas Municipales.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitida por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo de la tasa.

La bonificación surtirá efectos desde su concesión por la administración a petición del interesado y hasta la fecha de validez del título de familia numerosa o familia monoparental.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

PRECIOS PÚBLICOS

N.º 8.3 Por los Servicios prestados por la Escuela Municipal de Danza.

Artículo 11.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la matrícula de la Escuela de Danza. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

8.4 Por Prestación del Servicio de Polideportivo.

Artículo 5.

a) De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

N.º 8.5 Por los servicios prestados por el centro cultural la residencia.

EXENCIONES/BONIFICACIONES.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

CVE-2023-2870

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la matrícula. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

N.º 8.8 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

Artículo 11.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la matrícula. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

N.º 8.10 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Idiomas.

Artículo 11.

a) De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la matrícula de la Escuela de Idiomas. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

8.11 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Teatro.

Artículo 11.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas y el Decreto 26/2019 de 14 de marzo por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a las siguientes reducciones.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Familias numerosa categoría especial y familias monoparentales categoría especial: Exención del total de la tarifa.

Familias numerosa categoría general y familias monoparentales categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la matrícula de la Escuela de teatro. A estos efectos deberá acompañarse documentación justificativa emitido por el órgano competente, de su condición de miembro de familia numerosa o familia monoparental y de la categoría en la que se clasifique, en la correspondiente fecha de devengo.

Castro Urdiales, 22 de marzo 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/2870

CVE-2023-2870

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-2819 *Información pública del acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

José Luis Navas Verdeja, secretario de este Ayuntamiento de Peñarrubia,

CERTIFICA

Que por acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de marzo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente,

ACUERDO

APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE, EL COMITÉ ANTI-FRAUDE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que integre,

CVE-2023-2819

como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude, así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy. Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

El Ayuntamiento de Peñarrubia lleva años trabajando en esta línea, potenciado la transparencia, a fin de prestar unos servicios más eficientes y más accesibles para los ciudadanos. Para ello, este consistorio ha suscrito los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas para Empleados y Corporación Municipal.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuales eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este Acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Antifraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cual se organizan diversas medidas antifraude.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Peñarrubia, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Peñarrubia así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

- La Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así como por el contratista o beneficiario.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del restó de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la persona Responsable de Servicio del área relacionada y el director de la empresa de asesoramiento externo en cumplimiento normativo:

- Secretaría General: José Luis Navas Verdeja.
- Asesor externo. Óscar González.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Peñarrubia, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Peñarrubia, 29 de marzo de 2023.

El secretario,
José Luis Navas Verdeja.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

CVE-2023-2819

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





ÍNDICE

1. [PREÁMBULO](#)

2. [OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)

- A. Objetivo
- B. Ámbito de aplicación

3. [NORMATIVA APLICABLE](#)

- 3.1.- Normativa Europea
- 3.2.- Normativa Nacional

4. [CONCEPTOS Y DEFINICIONES](#)

- 4.1.- Fraude
- 4.2.- Corrupción
- 4.3.- Conflicto de Intereses
- 4.4.- Irregularidades administrativas

5. [COMITÉ ANTIFRAUDE](#)

- 5.1.- Composición
- 5.2.- Funciones del Comité Antifraude
- 5.3.- Régimen de Reuniones

6. [EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN](#)

7. [MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE](#)

7.1. [Medidas de prevención](#)

- A. Declaración Institucional Antifraude
- B. Códigos de Conducta y Buenas Prácticas
- C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
- D. Plan de Formación para toda la Organización

7.2. [Medidas de detección](#)

- A. Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes
- B. Banderas Rojas
- C. Canal de Denuncias

7.3. [Medidas de corrección y persecución](#)

- A. Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses
- B. Corrección
- C. Persecución

7.4. [Identificación y metodología para la evaluación de riesgos](#)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXOS

Anexo I	<u>Declaración institucional sobre lucha contra el fraude</u>
Anexo II	<u>Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude</u>
Anexo III	<u>Declaración de ausencia de conflicto de intereses</u>
Anexo IV	<u>Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del (PRTR)</u>
Anexo V	<u>Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR</u>
Anexo VI	<u>Código de conducta de los empleados públicos</u>
Anexo VII	<u>Código de conducta de corporación municipal</u>
Anexo VIII	<u>Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta</u>
Anexo IX	<u>Banderas rojas en la lucha contra el fraude</u>
Anexo X	<u>Lista de Comprobación (Banderas Rojas)</u>
Anexo XI	<u>Resultado de evaluación de riesgos</u>
Anexo XII	<u>Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos</u>
Anexo XIII	<u>Listado de riesgos objeto de autoevaluación</u>
Anexo XIV	<u>Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva</u>



1. PREÁMBULO

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Peñarrubia que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los **Estados** miembros beneficiarios de esas medidas el **deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores



institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, **decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de



actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Peñarrubia, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Peñarrubia en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.



- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Objetivo

El Ayuntamiento de Peñarrubia, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

B. Ámbito de aplicación

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que



cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

3. NORMATIVA APLICABLE

3.1.- NORMATIVA EUROPEA:

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.



3.2.- NORMATIVA NACIONAL

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desganan las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos, irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR que serán definidos en el siguiente punto.



4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

4.1. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

“1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,



ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...)"

4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de **corrupción activa y corrupción pasiva** estableciendo lo siguiente:

"2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

*a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (...)"*

4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

• **Contratos:**

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este



procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

• **Subvenciones:**

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

Figuras que establece el procedimiento

- Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

o Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de **contratos**: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de **subvenciones**: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

o Superior jerárquico del decisor

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Tipos de conflictos de intereses

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo



identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.

Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, e

Incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

Se establecen como posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.4. Irregularidades administrativas

El Artículo 1.2, del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

“2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma



compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (...)".

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

5. COMITÉ ANTIFRAUDE

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Peñarrubia, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.

El Comité Antifraude, es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

5.1. Composición

El Ayuntamiento de Peñarrubia ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

- Secretario - Interventor
- Asesor externo de la empresa AUDIDAT.

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

5.2. Funciones del Comité Antifraude

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:



- i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.3. Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.



Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento Peñarrubia, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.

Los resultados obtenidos en la mencionad autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.



7. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Peñarrubia, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran el Ayuntamiento de Peñarrubia persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.

Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Peñarrubia se establecen las siguientes:

- a) Declaración Institucional Antifraude.
- b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- d) Plan de Formación para la Organización.

a) Declaración Institucional Antifraude

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Peñarrubia suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

b) Códigos De Conducta y Buenas Prácticas

El Ayuntamiento de Peñarrubia suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.



Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

D) Plan de Formación para toda la Organización

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar “ciclo antifraude” a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos reducir sus consecuencias.

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Peñarrubia se establecen las siguientes:

- a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- b) Determinación de las Banderas Rojas.
- c) Establecimiento de canales de denuncia.

a) Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes



La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

b) Banderas Rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

c) Canal de Denuncias

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá Notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades



que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleadas y empleados del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
 - Identificación del área del Ayuntamiento de Peñarrubia en la que hayan tenido lugar.
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).
 - Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.



- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295
- A través del siguiente enlace, https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La tercera fase del “ciclo antifraude” parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución tienen, por tanto, pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si



efectivamente ésta se haproducido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.



- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

FACTORES DE RIESGO PROCESALES:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

27

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Ámbito Riesgo	
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas, sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Ámbito Riesgo	
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la “probabilidad” del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Severidad del impacto:

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACIÓN
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficioparticular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	Bajo	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad / Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo VI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



AYUNTAMIENTO DE
PEÑARRUBIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE



AYUNTAMIENTO DE
PEÑARRUBIA

DECLARACION INSTITUCIONAL POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Peñarrubia quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Peñarrubia tienen, entre otros, el deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

1



MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el **Ayuntamiento de Peñarrubia** manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el **Plan de Medidas Antifraude** eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este **Plan Antifraude** va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del **Ayuntamiento**.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un **Buzón Antifraude** para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el **Ayuntamiento de Peñarrubia** adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

2



MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO II: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

ASPECTOS ESENCIALES

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.1 de la Orden HFP/1030/2021.

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		SI		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		SI		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
I. Impactos medioambientales no deseados		SI		
II. Etiquetado digital y etiquetado verde		SI		
III. Conflicto de interés, fraude y corrupción		SI		
IV. Prevención doble financiación		SI		
V. Régimen ayudas de Estado		SI		
VI. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas		SI		
VII. Comunicación		SI		

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



CONTROL DE GESTIÓN - AUDITORÍA INTERNA

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.2 de la Orden HFP/1030/2021.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo,
1 al mínimo.**

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos? NO	1	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	3	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	1	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	1	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	1	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	1	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	1	No se ha gestionado ningún PRTR
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	1	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	1	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		NO PROCEDE
Puntos totales	11	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,275	

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



HITOS Y OBJETIVOS

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.3 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	1	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	1	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	1	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	1	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	4	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,25	

DAÑOS AMBIENTALES

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	3	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	1	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	3	
Puntos totales	11	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,6875	

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



CONFLICTO DE INTERES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Se considera un estándar mínimo que debe tenerse en cuenta a la hora del diseño de las medidas en función de las características y riesgos de la entidad.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	1	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	1	

Prevención

3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	1	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	1	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	1	

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	1	
Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	3	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	1	
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		No procede
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	1	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	1	
Puntos totales	17	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	0,265	

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

AYUDAS DEL ESTADO

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	NP	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	NP	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	NP	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	NP	
Puntos totales		
Puntos máximos		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.

DOBLE FINANCIACIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	NP	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	NP	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	NP	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	NP	
Puntos totales		
Puntos máximos		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO DE
CANTABRIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

TABLA DE VALORACIÓN (A RELLENAR POR AUDITAT)

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	0,275	18%	4,95
Hitos y Objetivos	0,25	34%	8,50
Daños Medioambientales	0,687	12%	8,24
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	0,265	12%	3,18
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	NP	12%	NP
Evitar Doble Financiación	NP	12%	NP
TOTAL	1,48	100%	24,87

Riesgo bajo:	Total valor asignado > 90
Riesgo medio:	Total valor asignado > 80
Riesgo alto:	Total valor asignado > 70

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de



forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Peñarrubia, a de de 202....

Fdo.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)

Don/Doña _____ con DNI _____, como titular del órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad _____ con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “_____”, manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

_____, de _____ de 202__

Fdo. _____

Cargo: _____



ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/doña, dni....., como consejero delegado/gerente/ de la entidad, con nif, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente « », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de contratación pública.
- II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).
- III. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea».

2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de..... de 202.....

Fdo.



ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ÍNDICE	49
PREÁMBULO	49
OBJETO	50
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	50
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	50
INTEGRIDAD	50
RESPECTO	51
EJEMPLARIDAD	51
HONESTIDAD	52
RESPONSABILIDAD	53
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	53
RECEPTIVIDAD	54
INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	55
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	55

PREÁMBULO

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Pero no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.

En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.



OBJETO

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Peñarrubia y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.

No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.

Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.



- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

RESPETO

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

EJEMPLARIDAD

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración regional ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público. Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una



imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas.

- Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.
- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Peñarrubia, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

HONESTIDAD

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por



razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.

RESPONSABILIDAD

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.
- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:



- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.
- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.
- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.

RECEPTIVIDAD

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y



praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.

- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo-estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.
- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de esta u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas, o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.
- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.



ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ÍNDICE	57
PREÁMBULO	57
OBJETO	58
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	58
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	59
INTEGRIDAD	59
RESPECTO	59
EJEMPLARIDAD	60
HONESTIDAD	60
RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA	61
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	62
INNOVACIÓN	63
TRANSPARENCIA	64
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA	65

PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II “Buen Gobierno” recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Peñarrubia tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos



legalmente.

Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Ciertamente es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzados en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

OBJETO

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere



VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

RESPETO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Peñarrubia.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.



EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:



- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA



Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempejarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Peñarrubia en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.



- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.



- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.
- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.



RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

En _____ con DNI _____
como _____

DECLARO

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha _____
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)



ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

CORRUPCIÓN: SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

OTROS INDICADORES DE ALERTA:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador prestadora de servicios;
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.

REGLAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO A FAVOR DE UN LICITADOR:

- Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación;
- Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario;
- Quejas de otros postores;
- Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.



LICITACIONES COLUSORIAS:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado;
- Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua;
- Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento;
- Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo;
- El adjudicatario subcontrata a los perdedores;
- Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números sonredondos, incompletos, etc.).

CONFLICTO DE INTERESES:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc.;
- Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta;
- Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el queya no tiene que ver con adquisiciones;
- Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta;
- Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

- a. En el formato de los documentos:
 - Facturas sin logotipo de la empresa;
 - Cifras suprimidas o fachadas;
 - Importes manuscritos;
 - Firmas idénticas en documentos diferentes.
- b. En el contenido de los documentos:
 - Fechas, cantidades, notas, etc.
 - Inusuales;
 - Cálculos incorrectos;
 - Falta de elementos obligatorios en una factura;
 - Ausencia de números de serie en las facturas;
 - Descripción de bienes y servicios de manera vaga.
- c. Circunstancias inusuales:
 - Número inusual de pagos a un beneficiario;
 - Demoras inusuales en la entrega de información;



- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.
- d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:
 - Entre fechas de factura y su número;
 - Facturas no registradas en las cuentas;
 - La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- Quejas de los denunciantes;
- Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados;
- Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

DESGLOSE DE GASTOS:

- Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia;
- Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Procedimientos	Indicios	Revisión
Pliegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.	Trimestral
	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador.	Trimestral
	Quejas de otros licitadores.	Trimestral
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.	Trimestral
	Pliegos con cláusulas poco comunes o irrazonables.	Trimestral
	El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.	Trimestral
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio en la industria, o con precios de referencia de mercado.	Trimestral
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc.(en otras palabras, son ficticios).	Anual
	Todos los licitadores ofrecen altos precios de manera continua.	Trimestral
	Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	Anual
	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, tipo de obra, etc.	Anual
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores.	Anual
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc).	Anual

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Procedimientos	Indicios	Revisión
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.	Anual
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual
	No presentar la declaración de conflicto de interés o se hace incompleta.	Trimestral
	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación.	Anual
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta.	Anual
	Excesiva socialización con los proveedores.	Anual
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación.	Anual
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	Trimestral
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos.	Anual
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.	Anual
	Ofertas excluidas por errores.	Anual
Riesgos de fraccionamiento	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.	Anual
	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta.	Anual
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones.	Anual
Riesgo de limitar la competencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos.	Anual
	Requisitos para beneficiarios/destinatarios ambiguos.	Anual
	Ausencia de publicación de escalas.	Anual
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios.	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.	Anual
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas.	Trato preferencial a determinadas solicitudes.	Anual
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité.	Anual

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Procedimientos	Indicios	Revisión
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados (desvío de objeto).	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases.	Anual
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto.	Anual
	Varios cofinanciadores financiando la misma operación.	Anual
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros.	Anual
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución.	Anual
Riesgo de falsificación	Información incorrecta presentada por los solicitantes de ayuda.	Anual
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración.	Anual
	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados y/o duplicados en diferentes proyectos).	Anual
Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas.	Anual
	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos.	Anual
	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables.	Anual
	Inexactitud en el método de cálculo de costos.	Anual

ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:

Fase del Expediente:

Fecha de Cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO XI. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	PI	RI	RESULTADO	MEIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	5	3	4	4	Moderado	- Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación. - Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.	9	8	8,5	7,5	Elevado	- Contratos abiertos menores con publicidad-Instrucción Dpto. de Contratación. - Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos, en proveedores. - Verificación por intervención de señales de fraccionamiento. - Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menor supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor. - Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores.	N1
Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.	8	6	7	7	Elevado	- Informe del centro de gestión sobre la exclusividad. - Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.	N1
Riesgo de manipulación de ofertas.	2	2	2	2	Bajo	Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas.	N1
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.	5	3	4	0	Bajo	- Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos. - Revisión por Secretaría General e intervención. - Aprobación por instancia superior al proponente.	N2
Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.	4	4	4	2	Bajo	Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento.	N3
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.	4	5	4,5	2,5	Bajo	Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable de pago de las facturas no sea el mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.	N3
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.	5	5	5	3	Bajo	Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la cualificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán, preferentemente, empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.	N3
Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.	6	5	5,5	4,5	Moderado	Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).	N2
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.	3	5	4	4	Moderado	Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.	N1
Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.	1	4	2,5	0	Bajo	Uso de licitaciones electrónicas.	N4
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.	7	8	7,5	7,5	Elevado	Publicación en el perfil del contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.	N1
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.	7	8	7,5	7,5	Elevado	Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por una entidad independiente.	N1
Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios.	6	7	6,5	6,5	Moderado	Secretaría General de Control e Intervención.	N1
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.	6	7	6,5	6,5	Moderado	- Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos. - Secretaría General de Control e Intervención.	N1
Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.	5	5	5	5	Moderado	- Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos. - Eliminación / Reducción de criterios subjetivos.	N1
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.	1	2	1,5	1,5	Bajo	Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.	N1
Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	7	8	7,5	7,5	Elevado	Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por entidades independientes.	N1
Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.	5	6	5,5	5,5	Moderado	Requerimiento de traslado del expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.	N1

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



SUBVENCIÓN

*A RELLENAR POR AUDITOR

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RI*	RF*	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Riesgo de incurrir en seguros derivados de situaciones de conflicto de interés.	6	7	6,5		Moderado	- Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras. - Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses. - Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.	NL
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.	7	6	6,5		Moderado	- Compromiso de sometimiento a la normativa de concesión. - Revisión de bases por Secretaría General e Intervención. - Uso de modelos armonizados.	NL
Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.	3	5	4		Moderado	- Verificación cruzada de documentos de respaldo de diferentes fuentes. - Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.	NL
Riesgos de facturas falsas.	9	7	8		Elevado	- Verificación cruzada de BD. - Inspección en el lugar. - Comprobaciones de documentos electrónicos.	NL
Riesgos de costes laborales falsos.	5	5	5		Moderado	- Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo. - Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.	NL
Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.	3	5	4		Moderado	Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.	NL
Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.	5	5	5		Moderado	Solicitud de pruebas adicionales.	NL
Riesgo de doble financiación.	7	6	6,5		Moderado	Comprobaciones cruzadas de bases de datos.	NL
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.	3	2	2,5		Bajo	Controles sobre el terreno.	NL

*RI: Riesgo Inicial

*RF: Riesgo Final (Riesgo Inicial-Nivel Medidas)

*Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado



ANEXO XII. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE RIESGOS EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS CON CARGO A FONDO NG

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en el transcurso de la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.
3. Posibles observaciones en el punto anterior.

INDICADORES ACOMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			
En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			
¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			
¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a la contratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido los plazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por las personas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reunían la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			
Todos los criterios de valoración han sido adecuadamente ponderados, ¿de acuerdo con los pliegos?			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			
¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			
¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			
¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



ANEXO XIII. LISTADO DE RIESGOS OBJETO DE AUTOEVALUACIÓN

Fase o materia	Riesgo para la integridad
DOBLE FINANCIACIÓN	
	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
CONTRATACIÓN	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios de adjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.
Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto a contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimientos de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



PERSONAL	
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación de funciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selecciónantes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67



Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gasto subvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios que disponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago subvenciones y anticipos al calendario de ejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones no justificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidades beneficiarias de las ayudas



ANEXO XIV. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-2820 *Corrección de errores a la Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicada la Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre de 2022, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el punto 7.2.5. 1.- Donde dice:

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 24, ambos inclusive, de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 15, ambos inclusive, de la parte de Derecho Tributario.

Debe decir:

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 18, ambos inclusive, de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 24, ambos inclusive, de la parte de Derecho Tributario.

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este proceso selectivo.

Santander, 28 de marzo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/2820

CVE-2023-2820

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-2822 *Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad.*

RESOLUCIÓN SOBRE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA INSTAURADA POR LA LEY 20/21. ASE/165/2022.

Por Decreto de 28/03/2023 se han aprobado las listas definitivas de admitidos al proceso selectivo de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Castro- Urdiales, conforme al siguiente tenor literal:

Con motivo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de diciembre de 2.022, con fecha 8 de marzo de 2.023 fueron publicadas en el mismo Diario Oficial, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, correspondientes a los procesos de estabilización objeto de la oferta extraordinaria instaurada por la Ley 20/21. Abriéndose sobre la misma, a los aspirantes excluidos provisionalmente, un plazo de diez días para subsanaciones y alegaciones

Transcurrido dicho plazo, y analizadas las presentadas, se considera que, salvo las que a continuación se citan de forma motivada, todas las causas de exclusión han sido subsanadas, y en consecuencia incorporados los aspirantes a la lista definitiva de incluidos, por haber cumplimentado las causas de exclusión subsanables.

Exclusivamente se declaran no subsanables y en consecuencia ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. Plazas de Estabilización Limpiador/a I-15 (003) y plaza I-15 (004):

Helguera Zorrilla, Lidia. Causa: No abono de la tasa de participación en concurso, obrando documentalmente que no existe desempleo total (empleada parcial).

2. Plazas de Estabilización Conserje-turno de discapacidad I-18 (001) y plaza I18 (002):

Angulo Llorente, María Jesús: No presenta Certificación de Discapacidad.

3. Plaza de Estabilización Auxiliares de Recepción:

—Angulo Llorente, María Jesús:

Subsanada e Incluida en Lista Definitiva de Admitidos en la plaza de Auxiliar de Recepción I-22 (002).

No subsanada I-22 (001) por no pago de tasa.

—Soler Peciña, Fernando José. Instancias para Auxiliar de Recepción I-22 (001) y I-22 (002), Fuera de plazo presentadas el 7 de febrero de 2.023, siendo plazo de finalización de instancias de participación 27 de enero de 2.023.

4. Plaza de Estabilización Profesor/a I-5 (001):

Aguado Arnáiz, Verónica No subsanable por no pago de tasa.

No obstante, Aguado Arnáiz, Verónica: Subsanada e Incluida en Lista definitiva de admitidos en la plaza Profesor/a I-5 (002).

5. Plaza de Estabilización Técnico Medio de Archivo, turno de discapacidad f-17 (001):

Molina Aira, Enara: No presenta Certificación de Discapacidad.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

6. El resto de los aspirantes excluidos, se motiva en que no han presentado alegación ni escrito de subsanación sobre las causas de exclusión contenidas en la lista provisional de admitidos/excluidos.

Son motivos por los cuales, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir las plazas correspondientes a la Oferta extraordinaria de Estabilización del Excmo Ayuntamiento de Castro-Urdiales, a las plazas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 20/21.

Segundo. Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria otorgando el plazo de recursos procedente.

Tercero. Notificar a los Tribunales Calificadores a los efectos oportunos.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 28 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD CORRESPONDIENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO -URDIALES

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS: TÉCNICO DE SANIDAD		F-58-(001)
ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	DOMINGO BELOQUI, ALBERTO	
2	SANCHEZ-REAL BARBERO, LOURDES	

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS : TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		F-4-(001)
ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	AGUADO ARNAIZ, VERONICA	
2	CELAYA MARCAIDA, JAVIER	
3	MEDINA NIETO, AIDA	
4	MERINO ORTIZ DE ZARATE, AINHOA	
5	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	
6	SABIN CARREÑO, SUSANA	
7	SAN EMETERIO CASTELO, ANABEL	
8	VIERA HERNANDEZ, ENMA	

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	ALAMO GOMEZ, MARIA ROSARIO	1º b)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

**ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO
CONCURSO- OPOSICION INGENIERO CCP****F-6-(003)**

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANSORENA ALEGRÍA, JUAN LUIS
2	BOLINAGA VILLANUEVA, PEDRO
3	GALLO ALEGRÍA, JAVIER
4	JAURENA MURILLO, ANA MARIA

**ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO
CONCURSO MERITOS INGENIERO CCP****F-6-(001)**

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANSORENA ALEGRÍA, JUAN LUIS
2	BOLINAGA VILLANUEVA, PEDRO
3	GALLO ALEGRÍA, JAVIER
4	JAURENA MURILLO, ANA MARIA
5	MONREAL GONZALEZ, RAFAEL

**ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO
CONCURSO MERITOS TECNICO ECONOMISTA****F-7-(001)**

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	SAIZ ESCUDERO, MARIA ANGELES

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN TÉCNICO MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	f-65 (001)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	RUGAMA PÉREZ, LIDIA
2	CASTRO DE LA CRUZ, RAFAEL
3	PANDO ZABALLA, LAURA
4	MOLINA AIRA, ENARA
5	ARROYUELOS PÉREZ, SILVIA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TRABAJADOR SOCIAL	F-10-(001)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARZAC VAZQUEZ, MARIA DOLORES
2	FERNANDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA
3	MARTINEZ BARQUIN, JAVIER
4	MARTINEZ URCULO, MIGUEL ANGEL
5	REIGADAS DE LA LLOSA, MARTA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA	1º a) b) c)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TRABAJADOR SOCIAL	F-10-(002)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARZAC VAZQUEZ, MARIA DOLORES
2	FERNANDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA
3	MARTINEZ BARQUIN, JAVIER
4	REIGADAS DE LA LLOSA, MARTA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA	1º a) b) c)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TRABAJADOR SOCIAL	F-10-(003)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARZAC VAZQUEZ, MARIA DOLORES
2	FERNANDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA
3	MARTINEZ BARQUIN, JAVIER
4	REIGADAS DE LA LLOSA, MARTA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA	1ºa) b) c)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN EDUCADOR/A SOCIAL	f-87 (001)
--	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANDRÉS FELICES, LAURA
2	CARRETO HERNANDEZ, M. ^a JOSÉ
3	MARTÍN GARRIDO, ERIKA
4	SCHEROFF DARRIBA, CARLA ANDREA
5	SCHEROFF DARRIBA, PAULA
6	VALIENTE SORIA, JORGE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ GARCÍA, PATRICIA	1º a) c)
2	GUTIÉRREZ CORDERO, ELENA	1º a)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO- OPOSICION TRABAJADOR SOCIAL	F-10-(004)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BORGE COBO, EVA
2	CASAL LOPEZ, MERCEDES
3	FERNANDEZ ORTIZ, ANA BEGOÑA
4	MARTINEZ BARQUIN, JAVIER
5	PEREZ GALLO, CRISTINA
6	PILAR GARCIA, ANTONIO JOSE
7	RIVAS FERNANDEZ, ALBA
8	UGARTE BERMUDEZ, HEGOI

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA	1º a)1º b) y 1º c)
2	RUIZ LOPEZ, CAROLINA	1º b)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AGENTE DE EMPLEO	F-61-(001)
---	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO ARNAIZ, VERONICA
2	FERNANDEZ GARCIA, ESTRELLA
3	MOLINA ARIA, ENARA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
2	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º a) b)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TECNICO MEDIO ARCHIVO	F-17-(001)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GALVAN RIVERO, MARIA CARMEN

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	MOLINA AIRA, ENARA	1º a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TECNICO MEDIO DE RECAUDACION	F-11-(001)
---	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MOLINA AIRA, ENARA
2	MUÑECAS LARRABIDE, IRENE

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º a) b)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR ARCHIVO	F-22-(001)
---	------------

ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE	
2	MERINO ORTIZ DE ZARATE, AINHOA	
3	MORAN ZAMORA, MIRIAM	
4	ROMAÑA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER	
5	SANTOS MARISCAL, LEYRE	
6	VALENCIA CRESPO, HELENA	

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO AUXILIARES BIBLIOTECA	f-23(002)
--	------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	BRAVO SOLER, MARÍA ROSARIO
3	GARCÍA ALONSO, LORENA
4	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
5	MORAN ZAMORA, MIRIAM
6	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
7	VALENCIA CRESPO, HELENA
8	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º a) b)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (038)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE	
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA	
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS	
4	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA	
5	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE	
6	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS	
7	LECUE ERQUICIA, ANDREA	
8	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA	
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA	
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA	
11	MATA FUENTE, ELENA	
12	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA	
13	MORAN ZAMORA, MIRIAM	
14	MORLOTE RIEGA, ANA	
15	NIETO BERJILLOS, ROSA	
16	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN	
17	SANTOS MARISCAL, LEYRE	
18	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL	
19	VALENCIA CRESPO, HELENA	
20	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA	

ASPIRANTES EXCLUIDOS		CAUSA EXCLUSIÓN
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32-031
---	-----------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
-----------------------------	--

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
4	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
5	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
6	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
7	LECUE ERQUICIA, ANDREA
8	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
11	MATA FUENTE, ELENA
12	MORAN ZAMORA, MIRIAM
13	MORLOTE RIEGA, ANA
14	NIETO BERJILLOS, ROSA
15	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
16	REYERO TEJIDO, GONZALO
17	SANTOS MARISCAL, LEYRE
18	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
19	VALENCIA CRESPO, HELENA
20	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (003)
---	-------------------

	ASPIRANTES ADMITIDOS
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
4	GARCÍA VALCARCE, SORAYA
5	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
6	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
7	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
8	LECUE ERQUICIA, ANDREA
9	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
10	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
11	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
12	MATA FUENTE, ELENA
13	MORÁN ZAMORA, MIRIAM
14	MORLOTE RIEGA, ANA
15	NIETO BERJILLOS, ROSA
16	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
17	SANTOS MARISCAL, LEYRE
18	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
19	VALENCIA CRESPO, HELENA
20	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (008)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
4	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
5	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
6	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
7	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
8	LECUE ERQUICIA, ANDREA
9	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
10	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
11	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
12	MATA FUENTE, ELENA
13	MORAN ZAMORA, MIRIAM
14	MORLOTE RIEGA, ANA
15	NIETO BERJILLOS, ROSA
16	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
17	SANTOS MARISCAL, LEYRE
18	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
19	VALENCIA CRESPO, HELENA
20	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (004)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
2	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
3	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
4	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
5	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
6	LECUE ERQUICIA, ANDREA
7	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
8	LÓPEZ SORIA, BEGOÑA
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
11	MATA FUENTE, ELENA
12	MORLOTE RIEGA, ANA
13	NEVARES SANTOS, LOURDES
14	NIETO BERJILLOS, ROSA
15	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
16	SANTOS MARISCAL, LEYRE
17	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
18	URIBE GARCÍA, MIREN IDOYA
19	VALENCIA CRESPO, HELENA
20	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (017)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
4	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
5	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
6	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
7	LECUE ERQUICIA, ANDREA
8	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
9	LÓPEZ SORIA, BEGOÑA
10	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
11	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
12	MATA FUENTE, ELENA
13	MORLOTE RIEGA, ANA
14	NIETO BERJILLOS, ROSA
15	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
16	SANTOS MARISCAL, LEYRE
17	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
18	VALENCIA CRESPO, HELENA
19	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		f-32 (012)
ASPIRANTES ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE	
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA	
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS	
4	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA	
5	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE	
6	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS	
7	LECUE ERQUICIA, ANDREA	
8	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA	
9	LÓPEZ SORIA, BEGOÑA	
10	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA	
11	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA	
12	MATA FUENTE, ELENA	
13	MORLOTE RIEGA, ANA	
14	NIETO BERJILLOS, ROSA	
15	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN	
16	SANTOS MARISCAL, LEYRE	
17	VALENCIA CRESPO, HELENA	
18	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA	

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (016)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
3	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
4	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
5	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
6	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
7	LECUE ERQUICIA, ANDREA
8	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
11	MATA FUENTE, ELENA
12	MORLOTE RIEGA, ANA
13	NIETO BERJILLOS, ROSA
14	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
15	REYERO TEJIDO, GONZALO
16	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
17	VALENCIA CRESPO, HELENA
18	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
2	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (018)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
2	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
3	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
4	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
5	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
6	LECUE ERQUICIA, ANDREA
7	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
8	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
9	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
10	MATA FUENTE, ELENA
11	MORLOTE RIEGA, ANA
12	NIETO BERJILLOS, ROSA
13	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
14	SANTOS MARISCAL, LEYRE
15	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
16	VALENCIA CRESPO, HELENA
17	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
2	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (029)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
2	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
3	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
4	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
5	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
6	LECUE ERQUICIA, ANDREA
7	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
8	LÓPEZ SORIA, BEGOÑA
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
11	MATA FUENTE, ELENA
12	MORLOTE RIEGA, ANA
13	NIETO BERJILLOS, ROSA
14	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
15	SANTOS MARISCAL, LEYRE
16	SOTO VILLALBA, JOSÉ MANUEL
17	VALENCIA CRESPO, HELENA
18	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	f-32 (025)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ENCINAS BABARRO, M. ^a FERNANDA
2	FERNANDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
3	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
4	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
5	INFANTE GONZÁLEZ, CARLOS
6	LECUE ERQUICIA, ANDREA
7	LÓPEZ PRIETO, CRISTINA
8	LÓPEZ SORIA, BEGOÑA
9	MAÑAS ÁLVAREZ, SUSANA
10	MARTIARENA LÓPEZ, SILVIA
11	MATA FUENTE, ELENA
12	MORLOTE RIEGA, ANA
13	NIETO BERJILLOS, ROSA
14	PRIETO MAÑA, MARÍA CARMEN
15	SANTOS MARISCAL, LEYRE
16	VALENCIA CRESPO, HELENA
17	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ESPERANZA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	1º b) c)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

**ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO
CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR
ADMINISTRATIVO****f-32 (022)****ASPIRANTES ADMITIDOS**

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ARIZMENDI HELGUERA, NATALIA
3	GALILEA GARCÍA, M. ^a GLORIA
4	GARCÍA SAIZ, OSCAR
5	GARCÍA JUAN, AITOR
6	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
7	GUTIÉRREZ ASTOLA, SUSANA
8	IGLESIAS BOUZAS, M. ^a JOSE
9	JAUREGUI ARESCURRINAGA, IGNACIO
10	JUAN LA ORDEN, YOLANDA
11	LECUE ERQUICIA, ANDREA
12	LÓPEZ BENÍTEZ, M. ^a DOLORES
13	MARCOS CORCUERA, RAQUEL
14	MARIN RODRÍGUEZ, NURIA
15	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REBECA
16	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
17	NEVARES SANTOS, LOURDES
18	PÉREZ LÓPEZ, AINARA ESPERANZA
19	PISANO MARTÍN, MARIO
20	REYERO TEJIDO, GONZALO
21	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANA ROSA
22	RUGAMA PÉREZ, LIDIA
23	SAN EMETERIO CASTELO, ANABEL
24	SANTERO MARTINEZ, EIDER
25	TRUEBA GARCÍA, M. ^a CRISTINA
26	VALENCIA CRESPO, HELENA
27	VEGA GONZÁLEZ, M. ^a LUISA
28	VICUÑA YUSTA, MAITANE

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	LARRAURI SANTIBAÑEZ, GORKA	1º a) b)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (001)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANALES VARONA, MARÍA CARMEN
2	GUTIERREZ ASTOLA, SUSANA
3	HERRERÍN BUISAN, MARIA
4	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE
5	IGLESIAS DE SOUSA, MARÍA LUISA
6	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
7	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
8	VALENCIA CRESPO, HELENA
9	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (008)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANALES VARONA, MARÍA CARMEN
2	HERRERÍN BUISAN, MARIA
3	IGLESIAS DE SOUSA, MARÍA LUISA
4	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
5	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
6	VALENCIA CRESPO, HELENA
7	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (009)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANALES VARONA, MARÍA CARMEN
2	HERRERÍN BUISAN, MARIA
3	IGLESIAS DE SOUSA, MARÍA LUISA
4	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
5	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
6	OGANDO LASTRA, JUAN ALFONSO
7	VALENCIA CRESPO, HELENA
8	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (013)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	HERRERÍN BUISAN, MARIA
2	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
3	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
4	VALENCIA CRESPO, HELENA
5	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (014)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCÍA TEN, JUAN MARÍA
2	HERRERÍN BUISAN, MARIA
3	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
4	MERINO ORTIZ DE ZÁRATE, AINHOA
5	VALENCIA CRESPO, HELENA
6	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	f-39 (015)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANALES VARONA, MARÍA CARMEN
2	IGLESIAS DE SOUSA, MARÍA LUISA
3	LÓPEZ BENITEZ, MARÍA DOLORES
4	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANA ROSA
5	VALENCIA CRESPO, HELENA
6	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA

CVE-2023-2822

MÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE DEPORTES	F-39-012)
--	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	COLINA RUIZ, MARIA LUISA

EXCLUIDOS		CAUSAS EXCLUSION
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA	1 a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE OPERARIO	F-39 (003)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	EXPOSITO ESTEBAN, MARIA MERCEDES

EXCLUIDOS		CAUSAS EXCLUSION
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	GUTIERREZ ASTOLA, SUSANA	1º a)
2	IGLESIAS BOUZAS, MARIA JOSE	1º a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS VIGILANTE CULTURA	F-48-001
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO ASPIREZ, NICOLAS
2	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO- OPOSICION AUXILIAR ADMINISTRATIVO DISCAPACIDAD	F-32-040
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	JAUREGUI ARESCURRINAGA, IGNACIO
3	SANTOS MARISCAL, LEYRE

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
1	LECUE ERQUICIA, ANDREA	1º a)
2	NEVADES SANTOS, LOURDES	1º a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS TECNICO DE CONTRATACION	F-67-001
ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANO RUIZ, CARMELO
2	GONZALEZ MORENO, NATALIA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR TECNICO DE CULTURA	F-27-001
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARIZALA ARMIÑO, JOSE MANUEL
2	BAZAN GARCIA, JUAN ANDRES
3	VALENCIA CRESPO, HELENA

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR TECNICO DE CULTURA	F-27-002
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARIZALA ARMIÑO, JOSE MANUEL
2	BAZAN GARCIA, JUAN ANDRES
3	GONZALEZ MORENO, NATALIA
4	NIETO MARTIN, MARÍA MERCEDES
5	VALENCIA CRESPO, HELENA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	L-1 (001)
---	------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO ARNAIZ, VERÓNICA
2	ALONSO LAZCANO, CARLOS
3	CELAYA MARCAIDA, JAVIER
4	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
5	SOTO JIMÉNEZ, AVENCIA

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS INGENIERO AGRÓNOMO	1-20 (001)
---	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARROYUELOS VARGA, PABLO

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	MENDIETA OCHOA, MAITENE	1º a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS PROFESOR/A	1-3(001)
---	-----------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO ARNAIZ, VERÓNICA
2	MORAN ZAMORA, MIRIAM
3	SANTAMARÍA GABANCHO, LUCRECIA
4	VÉLEZ ADAN, ROSA MARÍA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	GARCÍA MURRIETA, MARIA	1º a) b)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS PROFESOR/A	L-5-001)
---	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MOLINA AIRA, ENARA
2	MORAN ZAMORA, MIRIAM
3	QUINTANA TEJERA, ALBERTO
4	VELEZ ADAN, ROSA MARIA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	AGUADO ARNAIZ, VERONICA	1 b/1c
2	GARCÍA MURRIETA, MARIA	1 b) y 1a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS PROFESOR/A	L-5-002
---	----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO ARNAIZ, VERONICA
2	MOLINA AIRA, ENARA
3	MORAN ZAMORA, MIRIAM
4	SOTO BENITO, MARIA EVANGELINA
5	VELEZ ADAN, ROSA MARIA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	GARCÍA MURRIETA, MARIA	1 b) y 1 a)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS EDUCADOR/A SOCIAL	I-23 (001)
--	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ZORRILLA CANALES, PATRICIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	GONZÁLEZ GARCÍA, PATRICIA	1º a) c)
2	ORTIZ GARCÍA, JULIA	1º b)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS COORDINADOR DE PEONES	L-8-(001)
--	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	COLINA TUEROS, JUAN CARLOS
2	GUARDIA DONAT, MANUEL
3	RAMIREZ VILLASANTE , ALBERTO

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS ADMINISTRATIVO RRHH	I-25 (001)
--	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	FERNÁNDEZ CLARAMUNT, MARÍA JESÚS
3	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
4	RODRIGUEZ ALVAREZ, GONZALO
5	VALENCIA CRESPO, HELENA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR DE RECEPCION DEPORTES	L-22-(001)
---	-------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUIRRE BEDIALAUNETA, PEDRO JOSE
2	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
3	LECUE ERQUICIA, ANDREA
4	VALENCIA CRESPO, HELENA
5	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS	1 b) /c)
2	LLAMA SERRANO, MARIA ANGELES	1 a) 1 b) 1 c)
3	SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSE	2 a)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR DE RECEPCION	L-22-002
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS
2	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
3	CANO ULANGA, MIGUEL ANGEL
4	LECUE ERQUICIA, ANDREA
5	VALENCIA CRESPO, HELENA
6	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA

EXCLUIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	LLAMA SERRANO, MARIA ANGELES	1a)b)c)
2	SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSE	2 a)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS PINTOR	I-24(001)
---	------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CUETO MENA, MIGUEL ANGEL
2	RAMIREZ VILLASANTE, ALBERTO

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOMBEROS	L-21-002)
---	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENRIQUE GUTIERREZ, BEATRIZ
3	LECUE ERQUICIA, ANDREA
4	LEON LOPEZ, MARIA ISABEL
5	MARCOS CORCUERA, RAQUEL
6	VALENCIA CRESPO, HELENA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO SSTT	L-21-001)
---	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE
2	ENRIQUE GUTIERREZ, BEATRIZ
3	LECUE ERQUICIA, ANDREA
4	LEON LOPEZ, MARIA ISABEL
5	LOPEZ SORIA, BEGOÑA
6	VALENCIA CRESPO, HELENA

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS ALBAÑIL	I-10 (001)
--	-------------------

ASPIRANTES ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCÍA ZORNOZA, ROBERTO
2	MEDINA MACAYO, JUAN JOSÉ
3	RAMIREZ VILLASANTE, ALBERTO

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS LIMPIADORA	L-15-003
---	-----------------

ADMITIDOS	
1	APELLIDOS Y NOMBRE
2	IBAÑEZ ACEBAL, MARIA PILAR
3	MORAN ZAMORA,MIRIAM
4	SANTERO MARTINEZ, EIDER
5	TENA ARENAL, MAITE
6	VALENCIA CRESPO, HELENA
7	ZALAN GONZALEZ, YOLANDA

EXCLUIDOS		CAUSA EXCLUSION
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	HELGUERA ZORRILLA, LIDIA	1º b)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS LIMPIADORA SECRETARÍA	L-15-004
--	-----------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	IBAÑEZ ACEBAL, MARIA PILAR
2	MORAN ZAMORA,MIRIAM
3	TENA ARENAL, MAITE
4	VALENCIA CRESPO, HELENA
2	ZALAN GONZALEZ, YOLANDA

EXCLUIDOS		CAUSAS EXCLUSION
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	HELGUERA ZORRILLA, LIDIA	1º b)

CVE-2023-2822

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS CONSERJE	I-18-001)
---	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	IBAÑEZ CARASA, NICOLÁS
2	RAMIREZ VILLASANTE, ALBERTO

EXCLUIDOS		CAUSAS EXCLUSION
1	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS	1º a)
3	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA	1ºa)

ASPIRANTES PROCESO SELECTIVO CONCURSO MERITOS conserje	I-18-002)
---	------------------

ADMITIDOS	
	APELLIDOS Y NOMBRE
1	RAMIREZ VILLASANTE, ALBERTO
2	RUIZ SAEZ, ANGEL MIGUEL

EXCLUIDOS		CAUSAS EXCLUSION
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS	1º a)
2	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA	1º a)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2871 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención). Expediente 2022/4761.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 16 Jefe/a Negociado Administrativo Intervención), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4761.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALBA*MAYOR,EVA	***7975**
CAMINO*GANDARA,VANESA	***3335**
CASADO*SACRISTÁN,MARÍA JOSÉ	***6608**
DE ANDRES*CHAPERO,CAROLINA	***0307**
FERNANDEZ*LIANO,MARIA DOLORES	***7385**
GONZALEZ*MORENO,NATALIA	***2955**
HERNANDEZ*GONZALEZ,OLGA MARIA	***3970**
IBÁÑEZ*HEVIA,CECILIA	***4458**
ISLA*SALCINES,MARIA DEL CARMEN	***9041**
PLATON*GONZALEZ,TATIANA	***0449**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2871

CVE-2023-2871

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2872 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería). Expediente 2022/4762.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de: 1 plaza de Administrativo/a, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 23 Jefe/a Negociado Administrativo Tesorería), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4762.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALBA*MAYOR,EVA	***7975**
CASADO*SACRISTÁN,MARÍA JOSÉ	***6608**
DE ANDRES*CHAPERO,CAROLINA	***0307**
ESTARTA*ORTUZAR,OLATZ	***4204**
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**
GONZALEZ*MORENO,NATALIA	***2955**
HERNANDEZ*GONZALEZ,OLGA MARIA	***3970**
IBAÑEZ*HEVIA,CECILIA	***4458**
ISLA*SALCINES,MARIA DEL CARMEN	***9041**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2872

CVE-2023-2872

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2875 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza Técnico/a Superior de Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT pendiente de asignar nº en la RPT-Educación). Expediente 2022/4847.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Técnico/a Superior de Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT pendiente de asignar nº en la RPT-Educación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4847.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALONSO*GOMEZ,RAQUEL	***0048**
CUETOS*CERECEDO,ROSA	***9494**
EZQUERRA*ZORRILLA,MARIA	***6911**
FERNANDEZ*MARTINEZ,MARIA	***9872**
GARCIA*TRUEBA,JESSICA	***7098**
GUTIERREZ*LARRAURI,MARIA SONIA	***2887**
MARTINEZ*SALAS,SHEILA	***8198**
MONTERO*LOSA,CARMEN MARIA	***9144**
ORTIZ*USARTE,NOELIA	***9177**
VECI*GOMEZ,LORENA	***0432**

EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALONSO*GOMEZ,VICTORIANA	***5165**	No presenta certificación RC delincuentes sexuales
FERNANDEZ*OSORIO,SAMANTHA	***8258**	No presenta certificación RC delincuentes sexuales
ORIA*BARCINA,SUSANA	***7329**	No presenta certificación RC delincuentes sexuales
RIVAS*CEBALLOS,MARIA JOSE	***5826**	No presenta certificación RC de delincuentes sexuales
RODRIGUEZ*SANCHEZ,YADIRA	***1911**	No presenta certificación RC delincuentes sexuales/No presenta titulación requerida
ROZAS*GOICOECHEA,ANGELA	***2911**	No presenta certificación RC delincuentes sexuales

CVE-2023-2875

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2875

CVE-2023-2875

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2880 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 74 Monitor/a Taller Inglés). Expediente 2022/5102.*

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 74 Monitor/a Taller Inglés), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/5102.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDAS

NOMBRE	DNI
ARCE*SAGARDUY,MARIA DEL SOL	***4089**
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2880

CVE-2023-2880

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2882 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a de Pintura, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 73 Monitor/a Taller Pintura). Expediente 2022/4772.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Profesor/a de Pintura, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 73 Monitor/a Taller Pintura), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4772.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDAS

NOMBRE	DNI
AUSIN*SANCHEZ, ANA LUISA	***6971**
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2882

CVE-2023-2882

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2884 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 72 Monitor/a Taller Informática). Expediente 2022/5101.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 72 Monitor/a Taller Informática), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/5101.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ENRIQUE*AYESA,MARIA INMACULADA	***9071**
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**

EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
YAÑEZ*HIGUERA,LORNA	***2265**	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN RC DELINCUENTES SEXUALES

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2884

CVE-2023-2884

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2885 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de representante de Radio Laredo para captación de publicidad. Expediente 2022/4833.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de representante de Radio Laredo para captación de publicidad publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4833.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDO

NOMBRE	DNI
ROZAS*ECHEVARRIA,ADOLFO	***6079**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2885

CVE-2023-2885

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2887 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación). Expediente 2022/4774.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4774.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDAS

NOMBRE	DNI
ALAMO*GOMEZ,MARIA ROSARIO	***5813**
ALLENDE*RUEDA,MARIA DEL PUERTO	***8176**
CUEVAS*ESCALERA,MARIA DEL HENAR	***2835**
DE ANDRES*CHAPERO,CAROLINA	***0307**
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**
RUIZ*RUIZ-BRAVO,MARTA	***6572**
STAN*STAN,RAMONA	***9285**

EXCLUIDA

NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SANCHEZ*ODRIOZOLA,ELISA	***4275**	NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2887

CVE-2023-2887

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2889 *Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Violín). Expediente 2022/4769.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Violín), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4769.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
BARQUIN*VERANO,ALFREDO	***6216**
OTERO*LOPEZ,ALDARA	***1975**
TALLEDO*AMAVISCA,IRENE	***0315**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2889

CVE-2023-2889

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2890 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Piano). Expediente 2022/4771.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a de Música, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 70 Profesor/a de Música, especialidad Piano), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de subsanación a la relación de admitidos provisionales. EXP. 2022/4771.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
GONZALEZ*MORENO,NATALIA	***2955**
ZORRILLA*LOPEZ,GEORGINA	***6297**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Que la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 30 de marzo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/2890

CVE-2023-2890

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-2854 *Relación de aprobados con propuesta nombramiento para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de exposición, el Tribunal resuelve las alegaciones presentadas y realiza la propuesta definitiva de aspirantes aprobados, por haber superado los 50 puntos de valoración, según las bases que rigen el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la cobertura, por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo y bolsa de empleo, de acuerdo con el proceso de estabilización de empleo regulado por la Ley 20/2021 de 28 diciembre, que aprueba el Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, procediendo a publicar la lista de aprobados con propuesta de nombramiento para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, al candidato de mayor puntuación, pasando a formar, el resto de los aprobados, Bolsa de Empleo, con una duración de cinco años, que se regula en las condiciones que se recogen en la cláusula novena de las Bases publicadas en el BOC 27/12/2022.

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Régimen: Dedicación total 40/h semana

Área/Escala/Subescala: Administración. Auxiliar Administrativo

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C2-C1 Nivel 18

Relación ASPIRANTES APROBADOS	DNI	Puntos Obtenidos
Villalobos Sarabia, Rebeca	***459 ***	80,70 Puntos
Pérez Pacual, Marta	***801 ***	56,00 Puntos
Robles Laín, Ángela	***052 ***	53,00 Puntos

Propuesta nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DNI	Puntos Obtenidos
Villalobos Sarabia, Rebeca	***459 ***	80,70 Puntos

Formación Bolsa Empleo	DNI	Puntos Obtenidos
Pérez Pacual, Marta	***801 ***	56,00 Puntos
Robles Laín, Ángela	***052 ***	53,00 Puntos

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, presentando los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en la cláusula segunda de las Bases publicadas en el BOC 27/12/2022.

De no poder acreditar estos requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud aportada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a

CVE-2023-2854

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Monte, 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/2854

CVE-2023-2854

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2826 *Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos del puesto de Director del Conservatorio Ataúlfo Argenta, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.*

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con el número 1.1.891, denominado DIRECTOR DEL CONSERVATORIO.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

El puesto de Director del Conservatorio se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con el número 891. Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos, si bien diferenciado del resto en que el tiempo de desempeño será temporalmente por periodos de cuatro años, en los términos previstos en la normativa vigente.

Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2023 en 1.403,01 €/mes.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander, ocupando puesto de Profesor de Música y Artes Escénicas (subgrupo A1).
- b) Haber impartido docencia directa, durante un período de al menos de 5 años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta.
- c) Estar prestando servicios en el Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta", en alguna de las enseñanzas de las de dicho centro, con una antigüedad en el mismo de al menos dos años.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los aspectos a los que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a), de la orden EDC/5/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de los directivos de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 20 de 1 de febrero de 2021).

Los requisitos exigidos deberán estar referidos al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a), b) c) y d) se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Santander, que emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por el Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta".

CVE-2023-2826

CUARTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases y anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional del mismo, www.ayto-santander.es. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional.

QUINTA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el concurso de méritos se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato o candidata en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. Tal y como se recoge en el anexo I, apartado 2, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Igualmente, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i), y, además, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

1º La composición del equipo directivo que, en su caso, el aspirante a director presente en su proyecto, tiene carácter vinculante. En consecuencia, el director que resulte seleccio-

nado deberá proponer, para su nombramiento, al equipo directivo que, en su caso, figure en el proyecto.

2º Los miembros del equipo directivo presentados, en su caso, por el director en el proyecto de dirección, para la correspondiente baremación, deberán tener la condición de funcionarios de carrera con destino definitivo en el Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta.

A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa a dicho centro.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según Anexo I, apartado 1, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar original o fotocopia compulsada de esta documentación, que deberá ir precedida del índice correspondiente. No obstante en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos, el aspirante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso de la causa o causas de exclusión. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará compuesta por:

- Tres funcionarios de carrera, uno de los cuales actuará como presidente.
- Tres miembros del profesorado del centro elegidos por el Claustro de profesores.
- Tres personas elegidas por y entre los miembros del consejo escolar que no sean profesores del centro representantes del claustro, miembros del equipo directivo o alumnos de los dos primeros cursos de Enseñanzas Elementales.

Una vez constituida la comisión, ésta elegirá de entre sus miembros un secretario con voz y voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La elección de los representantes del claustro de Profesores se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, modificada por modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento,

evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 20, de 1 de febrero de 2021).

La elección de los representantes del Consejo Escolar, que no sean profesores, en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 20 de 1 de febrero de 2021).

Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y el proyecto de dirección.
- b) Elaborar las listas provisionales de los candidatos, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales.
- d) Elevar al órgano competente de la Administración municipal la propuesta del candidato seleccionado para su nombramiento.

En lo no previsto en esta orden sobre el funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL CONCURSO.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio:

a) En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a) de la Orden ECD 5/2017, de 1 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, modificada por la Orden EFT /3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos académicos y profesionales que el aspirante deberá acreditar, de conformidad con el baremo establecido en el anexo I, apartado 1.

2. La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en este procedimiento será de 40 puntos, correspondiendo un máximo de 20 puntos a la valoración del proyecto de dirección presentado y los otros 20 puntos a la valoración de los méritos académicos y profesionales.

3. Puntuación de la primera fase.

a) La puntuación que cada candidato obtenga en el proyecto de dirección será la media aritmética de las concedidas por los miembros de la comisión de selección, ajustada a las mínimas. Cuando exista una diferencia de más de cuatro puntos entre la calificación máxima y mínima éstas serán automáticamente excluidas, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. El

proyecto de dirección deberá obtener, al menos, 13 puntos para poder acceder a la valoración de la segunda fase.

b) La comisión de selección deberá motivar la puntuación adjudicada al candidato utilizando el modelo que se establece en el anexo II, teniendo en cuenta que la correspondiente convocatoria podrá concretar los apartados que figuran en el mismo. La motivación deberá responder a la realidad del proyecto y a una valoración objetiva del mismo. La motivación de la puntuación se aprobará por mayoría de votos. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Puntuación de la segunda fase.

La comisión de selección procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, según el anexo I, apartado 1, y asignará una puntuación a cada uno de ellos.

5. La puntuación final asignada al candidato será la suma de las puntuaciones de las dos fases a las que se refieren los apartados anteriores.

6. En caso de producirse empate en la puntuación total de los participantes, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Presentar equipo directivo completo en el proyecto, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i).

b) mayor puntuación en los apartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.

c) mayor puntuación en el proyecto de dirección.

d) mayor puntuación en los subapartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.

De persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo mediante sorteo público.

7. La comisión de selección levantará acta de todas las circunstancias y procesos a los que se refiere el presente artículo, en el que se incluirán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, tanto las puntuaciones finales como las de cada una de las fases.

8. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios del centro la lista provisional con las puntuaciones otorgadas a los candidatos, tanto las puntuaciones finales como las otorgadas en cada fase, y, en su caso, los desempates. Los interesados podrán formular reclamación contra esas puntuaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

OCTAVA. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección realizará la correspondiente propuesta al concejal delegado de Personal, quien dictará la oportuna resolución.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

En ausencia de candidatos, cuando la comisión de selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, el concejal delegado nombrará director con carácter extraordinario, por un período de dos años, a un profesor que cumpla los requisitos previstos para ser candidato, sin perjuicio de que, antes de ser nombrado director, deberá presentar un proyecto de dirección

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y su evaluación antes de 31 de diciembre del primer curso escolar de ejercicio de su cargo.

Finalizado el período de dos años se proveerá por concurso de méritos, con independencia de la evaluación de quien haya ejercido el cargo, sin perjuicio de que, una vez transcurridos dicho período, si no se hubieran presentado candidaturas o la comisión de selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, se podrá prorrogar el nombramiento extraordinario por dos años más, hasta completar el período máximo de cuatro años.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO ORDINARIO.

El procedimiento de selección de los directores de los centros públicos no universitarios finalizará con su nombramiento, teniendo en cuenta que deberán haber superado, de manera previa, un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores, con carácter general, por un periodo de cuatro años. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, el nombramiento de directores o directoras podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar.

El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio del año en curso. La persona que ejercía la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior.

El proyecto de dirección, una vez aprobado y durante su período de vigencia, vinculará la actuación del equipo directivo.

Una vez nombrado, el director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará la propuesta de nombramiento de los cargos de subdirector, jefes de estudios y secretario.

DÉCIMA. - NORMATIVA SUPLETORIA DE APLICACIÓN.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden EDC/5/2017, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las modificaciones previstas en Orden EFT /3/2021, de 21 de enero.

UNDÉCIMA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2023-2826

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero)

1. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes será de 20 puntos, distribuidos según los siguientes apartados

	PUNTOS	OBSERVACIONES
A. MERITOS ACADEMICOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
A.1. Por poseer el título de Doctor.	1,5 puntos	
A.2. Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1 punto	
A.3. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.	0,75 puntos	
A.4. Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.	0,5 puntos	
A.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. <i>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</i>	1 punto 0,5 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
B. MERITOS PROFESIONALES	MÁXIMO 4 PUNTOS	
B.1. Por cada año de ejercicio como Director de centros docentes públicos. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,08 puntos por cada mes o fracción.</i>	1 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de convocatoria del concurso de méritos.
B.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Jefe de Residencia de centros docentes públicos. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,5 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de convocatoria del concurso de méritos

CVE-2023-2826

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

B.3. Por cada año como Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,02 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,25 puntos	
B.4. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la condición de acreditado para el ejercicio de la dirección.
C. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 PUNTOS	
C.1. Por tener destino definitivo en el centro docente al que se opta.	3 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
C.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito. En el centro al que se opta. En otros centros. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo en el centro al que se opta y 0,015 por cada mes completo en otros centros.</i>	0,50 puntos 0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
C.3. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos.	0,40 puntos	Fotocopia compulsada de la acreditación o pertenencia al cuerpo.
C.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,40 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
C.5. Por cada año como coordinador de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria, o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración o certificado del director del centro en el que conste el periodo en que ha desempeñado el cargo.
C.6. Por cada año de servicios como asesor de centros de formación del profesorado. <i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes completo.</i>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración.
C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos (máximo 1 punto). <i>Por cada mes o fracción: 0,008.</i>	0,10 puntos	Certificado del director del centro.
D. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
D.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse

CVE-2023-2826

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.		fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.
Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
D.2. Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.	Hasta 1 punto	Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.
D.3 Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.	Hasta 1 punto	Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.
E. VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO CARGO DIRECTIVO.	MAXIMO 2 PUNTOS	
E.1. Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de Director.	1 punto	Certificado acreditativo de evaluación positiva o reconocimiento de la categoría de director expedido por la Administración.
E.2. Por haber obtenido una evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia.	1 punto	Certificado acreditativo de evaluación positiva en el desempeño de dichos cargos directivos expedido por la Administración. Deberá entenderse que si tras el ejercicio del cargo no obtuvieron valoración negativa, debe interpretarse como positiva).
F. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DOCENTE.	MÁXIMO 1 PUNTO	
F. 1. Por haber obtenido una evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente.	1 punto	El aspirante deberá solicitarlo al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

CVE-2023-2826

MÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

2.- PROYECTO DE DIRECCION (Se necesita un mínimo de 13 puntos para ser seleccionado en el conjunto de los apartados que se establecen a continuación).

	PUNTOS	OBSERVACIONES
1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno. 2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado. 3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. 4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato. 5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad. 6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias. 7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos. 8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.	Máximo 17	El ejemplar correspondiente
i) Inclusión de personas propuestas para desempeñar el resto de órganos unipersonales de gobierno del centro.	3 puntos	Se otorgarán 3 puntos por presentar equipo directivo completo y 0 puntos cuando no se incluya ningún miembro del equipo directivo o éste no esté completo. Se entenderá que el equipo directivo está completo cuando son propuestos el subdirector, jefe o jefes de estudios (en caso de centros que impartan régimen nocturno o a distancia y los que impartan etapas o enseñanzas en turnos diferentes), y el secretario.

CVE-2023-2826

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN
(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero)

REFERENCIA NORMATIVA	OBSERVACIONES
Artículo 12. 1. a): "En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro".	
Artículo 12.1.a): "La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro ".	

VALORACION DEL PROYECTO DE DIRECCION	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, letra a) de la Orden "DC/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, la comisión de valoración utilizará los siguientes criterios para la valoración del proyecto:	
CRITERIOS	OBSERVACIONES
1. Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.	
2. Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.	
3. Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.	
4. Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.	
5. Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.	
6. Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.	
7. Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.	
8. Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.	
9. Otros.	

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2808 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante concurso-oposición de una plaza de Encargado de Matadero (OEP 2020). Expediente 4754A/2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 por el que se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de ENCARGADO vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, para su adscripción al Matadero de Barreda, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2023 y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 24 de febrero de 2023.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2022001547, de 21 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

Aspirantes admitidos

APELLIDOS, NOMBRE

- 1 CORTIJO FERNANDEZ, CRISTIAN
- 2 GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
- 3 GUTIERREZ PERNIA, SERGIO
- 4 MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS
- 5 RUBIO CANELO, ALEJANDRO
- 6 RUIZ ARRIBAS, DAVID
- 7 RUIZ ARRIBAS, ESTEBAN
- 8 RUIZ SALMON, CARLOS JAVIER
- 9 SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE
- 10 TRESGALLO MENA, SENEN

Aspirantes excluidos

APELLIDOS, NOMBRE - MOTIVO EXCLUSIÓN

- 1 BOMBIN RUIZ, JOSE LUIS - No acredita requisito base segunda, letra f)

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Segundo.- Conceder un plazo de cinco (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 23 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2023/2808

CVE-2023-2808

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-2829 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización.*

Esta Alcaldía, en fecha 28 de marzo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe íntegramente:

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022, por las que se regula el proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso por turno libre de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en el marco del proceso de estabilización.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las citadas Bases, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

	Nombre y Apellidos	DNI	FECHA DE ENTRADA
1.	José Manuel Oria Toca	***6153**	22/02/2023
2.	Daniel Cobo Conde	***0244**	28/02/2023
3.	Víctor López Condearena	***8576**	01/03/2023

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.	Fernández Liaño, José Manuel	***5536**	13/03/2023
----	------------------------------	-----------	------------

Motivo de exclusión: Presentada fuera de plazo. De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, el plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» núm.37 de fecha 13 de febrero de 2023). El plazo finalizó el 6 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica municipal, al efecto de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC, los aspirantes excluidos puedan formular alegaciones respecto a su omisión de la lista de admitidos y excluidos.

CVE-2023-2829

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base quinta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 248, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Villacarriedo, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/2829

CVE-2023-2829

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-2757 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría Odontoestomatólogo de Atención Primaria.*

Por doña Paula Moreno Palacín se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría Odontoestomatólogo de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2023/2757

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-2744 *Resolución por la que se estima el recurso de reposición y modificación de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización para la plaza de Técnico de Urbanismo. Expediente 1747/2022.*

Por decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2023 se a resuelto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, canales y puertos contra la convocatoria de una plaza de técnico de urbanismo para este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de diciembre de 2023. La citada resolución de 15 de marzo de 2023 dispone lo siguiente:

PRIMERO. Se procede a Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Caminos, Canales y Puertos referente a la distinta valoración contenida en el apartado B.1. de la base 6ª.

SEGUNDO: Como consecuencia del punto primero, modificar las bases del procedimiento selectivo para cubrir, mediante concurso, una plaza de Técnico de Urbanismo, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre con reapertura del plazo para participar en el procedimiento selectivo relativo a la convocatoria para estabilización de una plaza en los siguientes términos:

Base sexta:

B. FORMACIÓN.

B.1. Por titulación.

Título de Arquitecto Superior o de:Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 1 punto.

Otro Ingeniero Superior: 0,8 puntos.

Resto de licenciados: 0,6 puntos.

Se procede a la publicación íntegra de las bases modificadas.

TERCERO. Dejar sin efecto las solicitudes presentadas hasta la fecha de la toma del presente acuerdo y abrir nuevo plazo de solicitudes a partir del siguiente día hábil a la publicación de anuncio del extracto de la nueva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Publicar la convocatoria modificada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial de Estado.

Por lo expuesto se procede a publicar íntegramente la convocatoria modificada:

Contra la citada resolución, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

**BASES MODIFICADAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
PARA LA PLAZA DE TÉCNICO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

TÉCNICO DE URBANISMO .

Anexo 1

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS TÉCNICOS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO DE URBANISMO
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	FUNCIONARIO
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PUESTOS DE FUNCIONARIOS	A1
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO	NCD 24
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.821,80 € (referido a 12 pagas) más pagas adicionales
JORNADA	Normal
DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL	Completo
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso
FUNCIONES A DESARROLLAR	Informes técnicos en todo tipo de expedientes urbanísticos y de obras y servicios municipales. Dirigir, supervisar y realizar los anteproyectos, proyectos y memorias en materia urbanística y servicios municipales. Demás tareas previstas en ficha descriptiva.
OBSERVACIONES CONCRETAS SOBRE EL PUESTO	Título de Grado, Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

.SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE-2023-2744

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Grado, Doctor o Licenciado en las titulaciones de Ingeniero Superior o Arquitecto Superior o equivalentes.

d) Haber satisfecho la tasa de examen de 35 euros salvo que se acrediten circunstancias de bonificación o exención.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La admisión de los aspirantes está también condicionada al pago de la tasa de 35 euros prevista en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.C. de 12 de abril de 2011), salvo que se acrediten las circunstancias de bonificación o exención previstas en la citada ordenanza.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

CVE-2023-2744

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://ampuero.sedelectronica.es\]](http://ampuero.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: El Secretario de la Corporación.

Vocales: Cuatro funcionarios del grupo A1, de los cuales al menos uno habrá de ser Arquitecto Superior o Ingeniero Superior o equivalente. Uno de estos cuatro vocales será designado por el Gobierno de Cantabria. Uno de estos vocales será a su vez secretario del tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Anexo 2

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso se desarrollará una entrevista entre los candidatos que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

CVE-2023-2744

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en una bolsa de personal funcionario interino para sustituciones.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se presentará además:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia autenticada del título exigido para participar en el procedimiento.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>], en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de personal funcionario interino.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 2,5 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo.

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Anexo 3

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO MUNICIPAL DE URBANISMO

D/Dª.-..... con DNI. domicilio a efectos de
notificaciones..... nº, localidad Código
Postal Municipio..... Provincia teléfono
móvil....., correo electrónico

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para la plaza de técnico municipal de urbanismo, publicada en el BOC número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que apporto la declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
- 4.- Que he satisfecho la tasa prevista en la Ordenanza de tasa por derechos de examen y aporta justificante

Por todo lo cual

SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la citada plaza

En a de de 2023

Fdo.:

Al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2023-2744

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN

D/D^a.-..... con DNI. domicilio a efectos de
notificaciones n^o, localidad Código
Postal, Municipio Provincia,
teléfono móvil, correo electrónico,

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para una plaza de técnico de urbanismo, publicada en el BOC número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de fecha.....

MANIFESTA

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos respecto de la cual acompaña a este escrito los justificantes de los mismos:

Anexo 4

(añadir cuantas filas sean necesarias)

En ade.....de 2023

Ampuero, 21 de marzo de 2023.

El alcalde,

Victor Manuel Gutiérrez Rivas.

2023/2744

CVE-2023-2744

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-2818 *Resolución de 21 de marzo de 2023 por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2023 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, dotadas en el Presupuesto Municipal de 2023:

PERSONAL FUNCIONARIAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Nº PLAZAS VACANTES	SISTEMA DE PROVISIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	Administración general	Auxiliar	1	Acceso libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Corvera de Toranzo, 29 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/2818

CVE-2023-2818

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-2813 *Convocatoria para la presentación de solicitudes de uso de los huertos municipales sostenibles para su adjudicación.*

De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora de uso de los huertos municipales sostenibles, publicada en el BOC nº 83, de fecha 27 de abril de 2018 se publica convocatoria para la presentación de solicitudes de uso de los huertos municipales sostenibles para su adjudicación.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinadas en la citada ordenanza municipal reguladora de uso de los huertos municipales sostenibles.

El plazo para formular las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Se pondrá a disposición de los interesados, en el Registro del Ayuntamiento y en la Web municipal modelo normalizado de instancia de solicitud.

Los Corrales de Buelna, 17 de marzo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/2813

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-2847 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2022. Expediente 1167/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 12/2022 en la modalidad de suplemento de créditos en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Suplemento en concepto de ingresos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.860,00
TOTAL INGRESOS		8.860,00

Como resultado de ello las partidas de destino quedan así:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	12003	Administración General de la seguridad y protección civil Sueldos Grupo C1	34.000,00	510,00	34.510,00
130	12006	Administración General de la seguridad y protección civil Trienios	10.000,00	150,00	10.150,00
130	12100	Administración General de la seguridad y protección civil Complemento de destino	18.000,00	270,00	18.270,00
130	12101	Administración General de la seguridad y protección civil Complemento específico	36.000,00	540,00	36.540,00
130	16000	Administración General de la seguridad y protección civil Seguridad Social	36.000,00	450,00	36.450,00
241	131	Área de fomento del empleo Personal laboral temporal	150.000,00	475,00	150.475,00
241	16000	Área de fomento del empleo Seguridad Social	50.000,00	145,00	50.145,00

CVE-2023-2847

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales	Aplicación
920	12000	Área de Administración General Personal funcionario Sueldos Grupo A1	35.000,00	525,00	35.525,00
920	12001	Área de Administración General Personal funcionario Sueldos Grupo A2	30.000,00	450,00	30.450,00
920	12003	Área de Administración General Personal funcionario Sueldos Grupo C1	11.700,00	180,00	11.880,00
920	12004	Área de Administración General Personal funcionario Sueldos Grupo C2	9.500,00	150,00	9.650,00
920	12006	Área de Administración General Personal funcionario Trienios	25.000,00	375,00	25.375,00
920	12100	Área de Administración General Personal funcionario Complemento de destino	60.000,00	900,00	60.900,00
920	12101	Área de Administración General Personal funcionario Complemento específico	110.000,00	1.650,00	111.650,00
920	13000	Área de Administración General Personal laboral fijo Retribuciones básicas	77.000,00	630,00	77.630,00
920	16000	Área de Administración General Seguridad Social	90.000,00	1.460,00	91.460,00
TOTALES			782.200	8.860,00	791.060,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arnuero, 29 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/2847

CVE-2023-2847

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-2848 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2022. Expediente 1168/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 13/2022 en la modalidad de suplemento de créditos en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22799	Área de urbanismo, planeamiento, ejecución y disciplina urbanística Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00	20.000,00	120.000,00
161	22199	Área de abastecimiento domiciliario de agua potable Otros suministros	320.000,00	60.000,00	380.000,00
165	22199	Área alumbrado público Otros suministros	100.000,00	30.000,00	130.000,00
320	22199	Área administración general de educación Otros suministros	5.000,00	20.000,00	25.000,00
920	22199	Área administración general Otros suministros	275.000,00	30.000,00	305.000,00
TOTAL GASTOS			800.000,00	160.000,00	960.000,00

Financiación:

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	160.000,00
TOTAL INGRESOS		160.000,00

CVE-2023-2848

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arnuero, 29 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/2848

CVE-2023-2848

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-2836 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Expediente 127/2023.*

Conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 42, de 01/03/2023, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 23/02/2023, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 3/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos e ingresos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.365.227,86	0,00	2.365.227,86
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.834.731,86	13.500,00	1.848.231,86
3	Gastos Financieros	15.000,00	00,00	15.000,00
4	Transferencias Corrientes	121.600,00	0,00	121.600,00
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	87.114,49	1.153.591,43	1.240.705,92
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		4.423.674,21	1.167.091,43	5.590.765,64
ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.478.000,00	0,00	1.478.000,00
2	Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00	100.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	994.880,98	0,00	994.880,98
4	Transferencias Corrientes	1.401.458,52	0,00	1.401.458,52
5	Ingresos Patrimoniales	384.004,78	0,00	384.004,78
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	,000
7	Transferencias de Capital	30.000,00	0,00	30.000,00
8	Activos Financieros	106.596,35	1.167.091,43	1.273.687,78
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	,00
Total		4.494.940,63	1.167.091,43	5.662.032,062

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última Ley, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/2836

CVE-2023-2836

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-2886 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2023/02 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 190/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC/2023/02 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de créditos EMC/2023/02 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesué, Val de San Vicente, 30 de marzo de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/2886

CVE-2023-2886

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-2849 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto Obras del Centro Comunitario y Promoción Turística. Expediente MC-39/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MC-39/2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2023, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 30 de marzo de 2023.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2023/2849

CVE-2023-2849

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-2855 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto obras La Rubia. Expediente MC-7/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MC-7/2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2023, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 30 de marzo de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/2855

CVE-2023-2855

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CVE-2023-2811 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Valle de Iguña para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	191.451,92
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	522.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		730.551,92

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	336.602,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	393.949,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		730.551,92

CVE-2023-2811

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza.

PERSONAL LABORAL:

Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza.

Operario de Servicios Múltiples. Una plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 28 de marzo de 2023.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

2023/2811

CVE-2023-2811

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-2769 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la entidad local menor de Arenas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2023/2769

CVE-2023-2769

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-2772 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2023 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

[2023/2772](#)

CVE-2023-2772

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-2773 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arenas, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2023/2773

CVE-2023-2773

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2023-2777 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barago para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.750,00 €
TOTAL INGRESOS	8.750,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.750,00 €
TOTAL GASTOS	8.750,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 28 de marzo de 2023.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2023/2777

CVE-2023-2777

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2023-2746 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cotillos para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820,00 €
TOTAL INGRESOS	820,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820,00 €
TOTAL GASTOS	820,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 27 de marzo de 2023.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2023/2746

CVE-2023-2746

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2023-2748 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850,00 €
TOTAL INGRESOS	850,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00 €
TOTAL GASTOS	850,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 27 de marzo 2023.

El presidente,

José Antonio Alonso Bedoya.

2023/2748

CVE-2023-2748

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2023-2750 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 13 de febrero de 2023.

La presidenta,
Adela García Fernández.

2023/2750

CVE-2023-2750

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2023-2747 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.600,00 €
TOTAL INGRESOS	4.600,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00 €
TOTAL GASTOS	4.600,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 27 de marzo de 2023.

La presidenta,

Begoña Cuesta del Río.

2023/2747

CVE-2023-2747

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2023-2749 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 13 de febrero de 2023.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2023/2749

CVE-2023-2749

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2023-2745 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Pollayo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	470,00 €
TOTAL INGRESOS	470,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	470,00 €
TOTAL GASTOS	470,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pollayo, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Eugenio Mata Bustamante.

2023/2745

CVE-2023-2745

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2023-2809 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente San Miguel, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2023/2809

CVE-2023-2809

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2023-2776 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023.

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.030,00 €
TOTAL INGRESOS	4.030,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.030,00 €
TOTAL GASTOS	4.030,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

2023/2776

CVE-2023-2776

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2023-2779 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4300,00 €
TOTAL INGRESOS	4300,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4300,00 €
TOTAL GASTOS	4300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Esteban Gutiérrez Canal.

2023/2779

CVE-2023-2779

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2023-2764 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacantid, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

Fidel García Marina.

2023/2764

CVE-2023-2764

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2023-2768 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacantid, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

Fidel García Marina.

2023/2768

CVE-2023-2768

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2023-2823 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas y Alcantarillado del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 27 dictada con fecha de 28 de marzo de 2023, el padrón y la lista cobratoria de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado, referido al 1T 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del exto efundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2.023 en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua-Aquarbe, SAU.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 09:30-13:30 horas.

CONCEPTO: Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado primer trimestre 2023.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 17 de abril de 2023 a 28 de junio de 2023.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 26 de abril de 2023.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

CVE-2023-2823

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD. 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruesga, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/2823

CVE-2023-2823

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-2816 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023, fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el cuatro de mayo al cuatro de julio de dos mil veintitrés, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/2816

CVE-2023-2816

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2812 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3272B/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1615 de fecha 27 de marzo de 2023 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MARZO 2023, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CENTIMOS (5.046,15€).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/2812

CVE-2023-2812

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2814 *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Naves-Nido del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3273N/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1616 de 27 de marzo de 2023 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (canon de servicio de alojamiento y canon de servicios comunes) del CENTRO DE EMPRESAS NAVES-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2023, de conformidad con su Ordenanza Municipal reguladora, por un importe estimado de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE euros CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (4.912,65 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada prestación patrimonial estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/2814

CVE-2023-2814

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-2835 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 2023/59.*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, y a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, y transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/2835

CVE-2023-2835

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-2903 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional, de la Actuación Integral Estratégica Productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª.*

Por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de febrero de 2023 ha sido aprobado definitivamente el expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica productiva Llano de la Pasiega, fase I, etapa 1ª de conformidad con lo establecido en el artículo 178, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuyos datos se insertan en el Anexo que acompaña a esta Resolución, para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los próximos días 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Piélagos, según se recoge en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna notificación individual, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos diarios de la capital de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de convocados, procediéndose a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Esta Resolución será objeto de publicación, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Cantabria, S. L. asume la condición de beneficiaria.

Santander, 30 de marzo de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

ANEXO

FECHA	HORA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
24 de abril de 2023	9:00	1	39052A004002240000JM	Herederos de M ^a Cruz Gutiérrez Leguina M ^a Francisca Gutiérrez Leguina
	9:30	2	39052A004002250000JO	Jesús Vela, S.L.
	10:00	3	39052A004002260000JK	M ^a del Pilar Fernández Riancho Jesús Vela, S.L.
	10:30	4	39052A004002270000JR	Azucena Carrero Sánchez
	11:00	7	39052A004002310000JD	José María Sánchez Gutiérrez
	11:30	12	39052A306000060000ZY	María Luisa Lavín Fernández NED España Distribución de Gas S.A.U.
	12:00	15	39052A306000030000ZW 000828600VP20D0001OG	Teresa López Barros José Manuel Gómez Garmendia M ^a Jesús Gómez López José Francisco Gómez López NED España Distribución de Gas S.A.U.
	12:30	17	39052A003000190000JT	Promociones Rusur, S.L.
	13:00	19	39052A003000480000JQ 39052A003000510000JQ	Jesús Hoyos Cosío
	13:30	28	39052A306200010000ZI 000829500VP20D0001JG 39052A306100010000ZL	Ángel Güemes Borja Francisco Güemes Borja
	14:00	29	39052A306100440000ZX 39052A306200440000ZA 39052A305000860000ZS 39052A306000450000ZL 000825700VP20D0001DG	Gestión del Suelo de Piélagos, S.L. NED España Distribución de Gas, S.A.U.
	14:10	30	39052A305000010000ZG 000825600VP20D0001RG 39052A306000460000ZT	Gestión del Suelo de Piélagos, S.L.

CVE-2023-2903

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

FECHA	HORA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
25 de abril de 2023	9:00	33	39052A305000020000ZQ	M ^a Ángeles Leguina Suárez Milagros Celia Leguina Río
	9:30	36	39052A305000070000ZM	Juan Carlos Coterio Gallegos Aránzazu Castanedo Uriarte
	9:30	50	39052A305200110000ZP	Juan Carlos Coterio Gallegos
	10:00	39	39052A305200750000ZP 39052A305200750001XA 39052A305100750000ZZ	Juan Carlos Coterio Gallegos Aránzazu Castanedo Uriarte ING Bank NV Sucursal en España
	10:30	40	39052A305000790000ZX	Pielagos Expansión, S.L.
	10:30	41	39052A305000800000ZR 000825800VP20D0001XG	Pielagos Expansión, S.L. NED España Distribución de Gas, S.A.U.
	11:00	43	39052A305000090000ZK	Alfonso Higinio Leguina Río
	11:00	44	39052A305000100000ZM	Alfonso Higinio Leguina Río M. ^a Carmen Crespo García
	11:30	45	39052A305000120000ZK	Hdos. De M ^a Cruz Gutiérrez Leguina M. ^a Cruz Leguina Torre M ^a Francisca Gutiérrez Leguina
	12:00	46	39052A305000130000ZR	Alfonso Higinio Leguina Río
	12:30	47	39052A305000140000ZD	Pilar Lanza Ruiz
	13:00	48	39052A305000150000ZX	Rosa María Castanedo Ruiz
	13:30	51	39052A305000760000ZK	Herederos de Gerardo Cadelo Carrera y M ^a Carmen Gómez Arraiz Luis Cadelo Gómez
	13:30	56	39052A305000830000ZI	Herederos de Gerardo Cadelo Carrera y M ^a Carmen Gómez Arraiz Luis Cadelo Gómez
	13:30	64	39052A304000960000ZF	Herederos de Gerardo Cadelo Carrera y M ^a Carmen Gómez Arraiz Luis Cadelo Gómez
	14:00	52	39052A305000740000ZM	Nicanor Cadelo Entrecanales

CVE-2023-2903

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

FECHA	HORA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
26 de abril de 2023	9:00	53	39052A305100730000ZE 39052A305200730000ZG	Pilar Cadelo Carrera
	9:00	55	39052A305000820000ZX	Pilar Cadelo Carrera
	9:30	54	39052A305100720000ZJ 39052A305200720000ZY	Esperanza Cadelo Carrera
	9:30	63	39052A304000970000ZM	Esperanza Cadelo Carrera
	10:00	66	39052A304000990000ZK	M ^a Victoria San Emeterio Herrera
	10:30	67	39052A304000860000ZB	Marcelina Echávarri Bedia Lorena Acebo Echávarri M ^a José Acebo Echávarri Nuria Leticia Acebo Echávarri Sonia Acebo Echávarri
	11:00	70	39052A304000910000ZG	Juan Luis Seco Calderón Ana Gema Seco Calderón NED España Distribución de Gas S.A.U.
	11:30	71	39052A304000900000ZY	Pilar Seco García Ana María de la Hoz Seco NED España Distribución de Gas S.A.U.
	12:00	73	39052A304000890000ZQ	Antonio Merino Seco José Carlos Merino Seco Miguel Merino Seco
	12:30	74	39052A304001720000ZJ	Tirso Díez Agüero Soledad Diego López Tirso Díez Diego Soledad Milagros Díez Diego NED España Distribución de Gas, S.A.U.
	13:00	75	39052A004003090000JG 2905021VP2020N0001MM	Pedro García García M ^a del Pilar Pérez Ortiz
	13:30	76	39052A004002730000JU	Álvarez Forestal, S.A.
	13:30	89	39052A004000950000JT	Álvarez Forestal, S.A.
	14:00	77	39052A004002870000JF	José Enrique Palazuelos Rodríguez CaixaBank

CVE-2023-2903

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

FECHA	HORA	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
27 de abril de 2023	9:00	78	39052A004002880000JM	Ángel Riva Díaz Julia Soledad Palazuelos Rodríguez CaixaBank
	9:20	79	39052A004002890000JO	Laureano Fernández Fernández Mª del Pilar Abascal Abascal
	9:40	85	39052A004002430000JW	Delfina Abascal Abascal
	10:00	86	39052A004002230000JF	Mª Pilar Arroyo Salcines Fco. Javier Arroyo Salcines
	10:30	87	3704003VP2030S0001IS	IPARLAT, S.A. Instituto de Crédito Oficial Banco Santander
	11:00	88	39052A004001070000JS	Manuel Pelayo Sañudo Modesto Sainz Pelayo Estefanía Sainz Pelayo Cristina Sainz Pelayo Sofía Sainz Pelayo
	11:30	90	001017500VP20A0001BA	Sociedad de Garantía Recíproca de Santander
	11:30	91	4546501VP2040S0001TH	Sociedad de Garantía Recíproca de Santander
	12:00	93	39052A003000220000JT	Mª Constantina Mantecón Carral
	12:00	100	4603607VP2040S0001GH	Mª Constantina Mantecón Carral
	12:20	94	39052A003000320000JX	Josefa Mantecón Carral
	12:40	95	39052A003150230000JT	Ramón Cobo Fernández Carmen Sainz Diego
	13:00	98	5212001VP2051S0001SF	Transportes Bárcena, S.L.
	13:30	99	5212002VP2051S0000BD 5212002VP2051S0001ZF	Forestal García Varona, S.L.
	14:00	101	39052A003000040000JS	Demarcación de Carreteras Mª de Fomento

2023/2903

CVE-2023-2903

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

CVE-2023-2896 *Información pública del expediente de expropiación forzosa 283ADIF2398 motivado por las obras de Proyecto de Construcción para la duplicación de vía entre Astillero y Orejo, en la línea Santander-Bilbao. Vía y Electrificación en los términos municipales de Astillero, Medio de Cudeyo y Marina de Cudeyo.*

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 283ADIF2398 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción para la duplicación de vía entre Astillero y Orejo, en la línea Santander - Bilbao. Vía y Electrificación" en los términos municipales de Astillero, Medio de Cudeyo y Marina de Cudeyo (Cantabria).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 22 de febrero de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 10 de diciembre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Término municipal de Medio Cudeyo

Finca	Pólígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0422-0001	s/n		Desconocido	Desconocido	-	1186	0	0	-	
Y-39.0422-0002	1	9002	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	50575	1062	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0003	1	9035	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	7413	1338	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0004	1	9038	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	32496	3597	60	1769	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0005	1	9039	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	60194	0	5	2764	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0006	1	9040	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	6056	3166	0	464	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0007	4950001VP304 SS0001RZ		Desconocido	Desconocido	696	2	0	0	Urbana	24-05-2023 / 18:30
Y-39.0422-0008	4950002VP304 SS0001DZ		López Abascal, Hugo; Saiz García, María Jose	Bo San Salvador 74, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 74, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria);	390	5	0	0	Urbana	23-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0009	4950003VP304 SS0001XZ		Cifrián Solana, Ramón	Bo San Salvador, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	582	8	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0010	4950004VP304 SS0001IZ		Cáceres Gomez, Manuel; Carral Fernández, Silvia	Bo San Salvador 72, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 72, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria);	1095	4	0	0	Urbana	24-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0011	4950010VP304 SS0001SZ		Desconocido	Desconocido	95	11	0	0	Urbana	24-05-2023 / 18:30
Y-39.0422-0012	Carretera N-635		Desconocido	Desconocido	-	196	0	0	-	
Y-39.0422-0013	5050201VP305 SS		Arriba Revilla, Domingo; Vargues Barrul, Jose Angel; Serrano Muñoz, María Pilar; Cagigas Fernandez, Conrado (Herederos de); Cue De Juana, Jose María; Ortiz Fernandez, Eugenio; Alonso Alonso, Angel	Ci Santa María 11, 39600 Camargo (Cantabria); Bo La Raiz 62 Pt:1 Ptl, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo La Raiz 62 Pt:1 Ptl, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 36, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo Iglesia [La] 62 Pt:02 Ptl, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Ci La Peña 5, 39011 Santander (Cantabria); Bo La Iglesia-San Salvador 62, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	405	10	0	0	Urbana	24-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0014	5050203VP305 SS0001MW		Sánchez García, Luis	BO San Salvador 61, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	1484	1	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0015	5050203VP305 SS0002QE		Ruiz Rodríguez, Jose Luis; Dertiano Avellano, María Luisa	BO La Raiz 60 S. Salvador, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); BO La Raiz 60 S. Salvador, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria);	1484	1	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0016	5050204VP305 SS0001OW		Taborga Sainz, María Luisa; Taborga Sainz, Mercedes	Ci Francisco Diaz Pimienta 31 Pt:05 Pt.B, 39610 El Astillero (Cantabria); DS S Salvador-Diseminado 86[A], 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	908	1	0	0	Urbana	31-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0017	5050205VP305 SS0001KW		Velasco Solana, Elvira	Bo San Salvador, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	977	1	0	0	Urbana	31-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0018	5050206VP305 SS0001RW		Cobo Cimiano, Jose Luis; Diez Manzano, María del Pilar (herederos de)	Bo San Salvador 55 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 55 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria);	435	12	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0019	5050206VP305 SS0002TE		Cobo Cimiano, Jose Luis; Cobo Diez, Laro	Bo San Salvador 55 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); PS Galicia de 58 Pt:02 Ptl, 20015 Donostia-San Sebastián [Gipuzkoa]	435	12	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0020	5050206VP305 SS0003YR		Cobo Cimiano, Jose Luis; Diez Manzano, María del Pilar (herederos de)	Bo San Salvador 55 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 55 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria);	435	12	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0021	5050208VP305 SS0001XW		Muñoz Sainz, Cristian	BO Llano-El Sel 304, 39692 Villaescusa (Cantabria);	370	13	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0022	5050210VP305 SS0001DW		Marañón Abascal, Miguel Ángel	Bo San Salvador 51 Es:E Pt:01 Pt:01, 39619	442	9	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:00

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polygono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
				Medio Cudeyo (Cantabria)						
Y-39.0422-0023	5050210VP305 SS0002FE		Marañón Abascal, Miguel Ángel	Bo San Salvador 51 Es:E Pl:01 Pl:01 , 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	442	9	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0024	5050211VP305 SS0001XW		Cobo Cimiano, Saturnino; Carrillo Sanchez, María Luisa	Bo San Salvador 49, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 49, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	247	46	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0025	5050212VP305 SS0001IW		Cobo Cimiano, Saturnino; Carrillo Sanchez, María Luisa	Bo San Salvador 49, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo San Salvador 49, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	802	37	0	0	Urbana	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0026	5050213VP305 SS0001JW		Desconocido	Desconocido	563	28	0	0	Urbana	24-05-2023 / 18:30
Y-39.0422-0027	5050214VP305 SS0001EW		Hernando Sanz, Francisca	Pz Barrioncillo 12[B] Es:1 Pl:03 Pl:D , 47193 Cistérniga (Valladolid)	451	26	0	0	Urbana	23-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0028	5050215VP305 SS0001SW		Hernando Sanz, Francisca	Pz Barrioncillo 12[B] Es:1 Pl:03 Pl:D , 47193 Cistérniga (Valladolid)	452	36	0	0	Urbana	23-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0029	5050216VP305 SS0001ZW		Desconocido	Desconocido	839	54	0	254	Urbana	24-05-2023 / 18:30
Y-39.0422-0030	5050217VP305 SS0001UW		López Barragán, Juana; López Barragán, Teodora	Cl Navarra 3 Es:E Pl:06 Pl:01, 39610 El Astillero (Cantabria); Cl Managua 19 Pl:BJ, 34003 Palencia	711	39	0	0	Urbana	23-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0031	5050218VP305 SS0001HW		Higuera Gomez, Jose Lucas	Bo San Salvador 3, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	681	5	0	0	Urbana	23-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0032	5050221VP305 SS0001HW		Ortiz Azcona, Leandro	Cl Héroes Dos de Mayo 27, 39600 Camargo (Cantabria)	486	31	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0033	5050222VP305 SS0001WW		Ortiz Azcona, Leandro	Cl Héroes Dos de Mayo 27, 39600 Camargo (Cantabria)	535	45	0	0	Urbana	23-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0034	5050220VP305 SS0001UW		Kartera 4 SA	Cl Gran Vía 30 Bl:32 Pl:32, 48009 Bilbao (Bizkaia)	2593	99	0	0	Urbana	23-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0035	5052901VP305 SS0001BW		Ascan Empresa Constructora y de Gestión SA	Cl Igolito KM 115, 39608 Camargo (Cantabria)	8631	0	0	119	Urbana	24-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0036	s/n		Desconocido	Desconocido	-	0	0	114	-	23-05-2023 / 18:20
Y-39.0422-0037	2	9002	Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	91737	11833	0	784	Rústica	23-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0038	5351002VP305 SS0001PW		Pelayo Chaves, María Francisca; Rueda Llana, Jose Antonio	Bo Heras-Vitola 33[E], 39619 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo Heras-Vitola 33[E], 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	1058	119	28	234	Urbana	31-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0039	2	17	Fundibol SL	Mn Medio Cudeyo Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	3633	531	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0040	000300200VP3 OC0001AP		Talleres Victoriano Mazo SL	Av Marqués Valdecilla Soto M , 39110 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	761	138	0	0	Urbana	31-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0041	2	18	Talleres Victoriano Mazo SL	Av Marqués Valdecilla Soto M , 39110 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	1381	278	0	0	Rústica	31-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0042	2	19	Santamaria Ontavilla Emilio; Santamaria Ontavilla Carmen	Al Heras Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria); Al Heras Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria); Al Astillero Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	1256	258	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0043	2	20	Zzifagudo	Al Astillero Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	267	53	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0044	2	21	Zubillaga Llamas, María Elisa; Sánchez Zubillaga, Verónica; Sánchez Zubillaga, Jesús	Tr Bien Aparecida 1 Es:1 Pl:01 Pl:A, 39750 Colindres (Cantabria); Cl Ramón Bringas 2 Es:1 Pl:01 Pl:A, 39740 Santofra (Cantabria); Tr Bien Aparecida 1 Es:1 Pl:01 Pl:A, 39750 Colindres (Cantabria)	811	173	0	0	Rústica	31-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0045	2	22	Zzifagudo	Al Astillero Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	175	36	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0046	2	23	Talleres Victoriano Mazo SL	Av Marqués Valdecilla Soto M , 39110 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	1397	332	0	0	Rústica	31-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0047	2	24	Cifrán Teja, Concepción (Herederos de)	Cl Anselm Claver 47 Pl:01 Pl:2, 25007 Lleida	187	30	0	0	Rústica	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0048	2	25	Sánchez Santiago, Concepción	Cl Bernardo Lavín 21 Pl:08 Pl:C , 39610 El Astillero (Cantabria)	668	101	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0049	2	26	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	248	63	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0050	2	9020	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla , 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	89	23	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0051	2	27	Sánchez Santiago, Concepción	Cl Bernardo Lavín 21 Pl:08 Pl:C , 39610 El Astillero (Cantabria)	1599	342	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0052	2	28	Junta Vecinal de Heras	Bo Heras , 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	751	120	0	0	Rústica	24-05-2023 / 18:30
Y-39.0422-0053	2	29	Fuertes Pacheco, María Cristina	Cl Clara Del Rey 14 Es:3 Pl:05 Pl:A, 28002 Madrid	800	97	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0054	2	30	Construcciones José de la Hoz SA	Cl Madrid 4 , 39009 Santander (Cantabria)	329	66	0	0	Rústica	23-05-2023 / 18:20

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polygono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0422-0055	2	31	Cano Palacios, Eugenio	Al San Salvador Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	478	106	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0056	2	32	Fuertes Pacheco, María Cristina	Ci Clara Del Rey 14 Es:3 Pl:05 Pl:A, 28002 Madrid	207	47	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0057	2	33	Cifrián Teja, Concepción (Herederos de)	Ci Anselm Claver 47 Pl:01 Pl:2, 25007 Lleida	204	47	0	0	Rústica	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0058	2	34	Fuertes Pacheco, María Cristina	Ci Clara Del Rey 14 Es:3 Pl:05 Pl:A, 28002 Madrid	205	48	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0059	2	35	Desconocido	Desconocido	1290	279	0	0	Rústica	23-05-2023 / 18:20
Y-39.0422-0060	2	36	Cifrián Teja, Concepción (Herederos de)	Ci Anselm Claver 47 Pl:01 Pl:2, 25007 Lleida	178	37	0	0	Rústica	24-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0061	2	37	López, Lucinda	Al San Salvador Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	1344	177	0	0	Rústica	23-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0062	2	38	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	3142	76	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0063	2	39	Inchauspe López, Manuel (Herederos de)	Ci Santa Ana 3, 39610 El Astillero (Cantabria)	355	49	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0064	2	40	Cobo Ingeniería y Servicios SL; Vázquez García, Juan Antonio	Guarnizo 22 Guarnizo, 39611 El Astillero (Cantabria); Ci Fernandez Caballero 73 Es:A Guarnizo, 39611 El Astillero (Cantabria)	475	101	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0065	2	41	Inchauspe López, Manuel (Herederos de)	Ci Santa Ana 3, 39610 El Astillero (Cantabria)	349	4	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0066	2	42	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	201	17	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0067	2	43	Solana García, María Luisa	Ci Juan De Herrera 374, 39500 Camargo (Cantabria)	384	78	0	0	Rústica	31-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0068	2	44	Cobo Ingeniería y Servicios SL; Vázquez García, Juan Antonio	Guarnizo 22 Guarnizo, 39611 El Astillero (Cantabria); Ci Fernandez Caballero 73 Es:A Guarnizo, 39611 El Astillero (Cantabria)	523	43	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0069	2	9026	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	142	15	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0070	2	46	Estación Heras SA	Cr Nacional 635(1) Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	3538	922	0	0	Rústica	23-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0071	2	47	Estación Heras SA	Cr Nacional 635(1) Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	346	111	0	0	Rústica	23-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0072	2	49	Cruz Bruneli, Pacifico (Herederos de)	Av Cardenal Herrera Oria 23, 39011 Santander (Cantabria)	1291	363	0	0	Rústica	23-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0073	2	51	Inchauspe López, Hilario (Herederos de)	Bo Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	9577	1642	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0074	2	9035	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	2505	185	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0075	2	53	Desconocido	Desconocido	108	20	0	0	Rústica	23-05-2023 / 18:20
Y-39.0422-0076	2	54	Desconocido	Desconocido	160	45	0	0	Rústica	23-05-2023 / 18:20
Y-39.0422-0077	3	9006	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	110019	7762	0	136	Rústica	23-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0078	3	9004	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	3883	890	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0079	3	9020	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	8509	444	0	6	Rústica	
Y-39.0422-0080	3	9019	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	188	27	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0081	3	1	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	310	70	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0082	3	3	Promociones Gajano, SL	Bo Sitio de La Tabernona Marina Cudeyo, 39719 Marina De Cudeyo (Cantabria)	692	57	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0083	3	2	Promociones Gajano, SL	Bo Sitio de La Tabernona Marina Cudeyo, 39719 Marina De Cudeyo (Cantabria)	218	108	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0084	3	6	Inchauspe López, Hilario (Herederos de)	Bo Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	2881	544	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0085	3	7	Tricio Torre, María Consolación	Bo La Cabrita, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	586	207	0	0	Rústica	31-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0086	3	10	Arenas González, Jose Antonio Braulio	Ci Marqués Hermdia 14 Es:1 Pl:03 Pl:0n, 39009 Santander (Cantabria)	1904	198	0	0	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0087	3	11	Arenas González, Jose Antonio Braulio	Ci Marqués Hermdia 14 Es:1 Pl:03 Pl:0n, 39009 Santander (Cantabria)	2823	292	0	491	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0088	3	14	Tricio Torre, María Consolación	Bo La Cabrita, 39619 Medio Cudeyo (Cantabria)	4547	475	0	0	Rústica	31-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0089	3	15	Maderas Cortés del Valle, SL	Bo Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	4331	362	0	13	Rústica	23-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0090	3	16	Cortés del Valle Gómez, Esteban	Ci San José 5 Es:E Pl:02 Pl:Dr, 39003 Santander (Cantabria)	1532	72	0	31	Rústica	24-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0091	3	21	Higuera Noín, Ángel Enrique	Ci Ruiz Zornilla 16 Es:E Pl:04 Pl:0, 39009 Santander (Cantabria)	1568	0	0	62	Rústica	23-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0092	3	9007	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	908	48	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0093	3	22	Ruiz Ruiz, Manuel (Herederos de)	Ci Vargas 51 Pl:11 Pl:C, 39010 Santander (Cantabria)	1792	257	0	87	Rústica	31-05-2023 / 9:10

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0422-0094	3	23	Pelayo González, María Pilar	Ci Fernandez Rañada 6 Pt:01 Pti Solares , 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	3505	76	0	0	Rústica	31-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0095	3	24	Gutiérrez Sierra, Antonio (Herederos de)	Ci Extramuros 15 Pt:2 Pt:0, 34002 Palencia (Cantabria)	1275	18	0	0	Rústica	23-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0096	3	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	1190	1	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0097	3	209	Ruiz Solana, Jose Manuel	Ci Moncada Es:5 , 48002 Bilbao (Bizkaia)	1481	22	0	0	Rústica	31-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0098	3	210	Lezcano Pedraja, Eustaquio (Herederos de)	Cn El Salvador 101 , 39300 Torrelavega (Cantabria)	984	1	0	0	Rústica	23-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0099	3	31	Ruiz Díaz, Pablo; Ruiz Díaz, María Angeles; Ruiz Díaz, Petra Aurora	Bo Heras-Voz Rey 10, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria); Ci Julio de Pablo 11 Pt:02 Pt:B, 39600 Camargo (Cantabria); Ci Marques de Lcoya 27 Es:2 Pt:08 Pt:B, 28007 Madrid	264	6	0	0	Rústica	31-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0100	3	35	Ruiz Solana, Eulogio (Herederos de)	Ps Estación 16 , 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	821	11	0	0	Rústica	31-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0101	3	36	González Herrera, María Teresa	Bo Parayo 22 , 39479 Pielagos [Vitoria] (Cantabria)	421	104	0	15	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0102	3	34	Palacio Álvarez, María del Carmen	Bo Alisas Solares 110, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	2010	78	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0103	3	9015	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla , 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	609	0	0	223	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0104	3	28	Bedia Lavín, María Cristina	Ci Guevara 9 Pt:06 Pt:D, 39001 Santander (Cantabria)	11909	0	0	193	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0105	17	9001	Carretera N-635	Desconocido	18250	0	0	139	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0106	3	37	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	737	25	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0107	3	9012	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla , 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	1681	263	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0108	3	107	Desconocido	Desconocido	189	130	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0111	3	101	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	212	70	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0112	3	100	Gonzalez Herrera, María Teresa	Bo Parayo 22 , 39479 Pielagos [Vitoria] (Cantabria)	372	148	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0113	3	99	Villar Prieto, María Jesús	Bo Heras-Pelleja 8, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1245	425	0	0	Rústica	31-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0114	3	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	2438	117	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0115	3	98	Sierra Díez, María Begoña	Ci Fernando de Los Rios 103 Es:E Pt:05 Pt:D , 39006 Santander (Cantabria)	261	82	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0116	3	97	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1273	118	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0117	3	96	Baldonado Cavadas, Narciso (Herederos de)	Bo Heras , 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	546	56	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0118	3	95	Sierra Díez, María Begoña	Ci Fernando de Los Rios 103 Es:E Pt:05 Pt:D , 39006 Santander (Cantabria)	848	65	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0119	3	94	Bedia Lavín, María Cristina	Ci Guevara 9 Pt:06 Pt:D, 39001 Santander (Cantabria)	247	43	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0120	3	93	Bedia Lavín, María Cristina	Ci Guevara 9 Pt:06 Pt:D, 39001 Santander (Cantabria)	718	56	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0121	3	92	Desconocido	Desconocido	135	64	0	0	Rústica	24-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0122	3	91	Pedraja Bear, María Luisa; Herrán Pino, José	Pb Sobremazas 127, 39718 Medio Cudeyo (Cantabria); Pb Sobremazas 127, 39718 Medio Cudeyo (Cantabria)	766	82	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0123	3	90	Bear Higuera, María Carmen	Ci Ruiz Zorrilla 18 Es:E Pt:07 Pt:0 , 39009 Santander (Cantabria)	540	50	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0124	3	87	Cabarga Bedia, Gabriel	Ds Heras-Sota-Diseminado 45 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	3780	637	0	0	Rústica	24-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0125	3	86	Sierra Calzón, Elvira (Herederos de)	Bo Pelleja 9 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1575	61	0	0	Rústica	31-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0126	3	85	Sierra Quintanilla, Luisa	Al San Salvador Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	307	157	0	0	Rústica	31-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0127	3	84	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	590	165	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0128	3	83	Abril García, José	Al Heras Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	71	68	0	0	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0129	3	82	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	471	1	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0130	3	81	Cabarga Bedia, Gabriel	Ds Heras-Sota-Diseminado 45 , 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	244	193	0	0	Rústica	24-05-2023 / 11:40

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polygono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0422-0131	3	79	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	264	116	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0132	3	38	Salmón Blanco, José (Herederos de)	Ci Corregan - Heras 54, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	8400	392	11	253	Rústica	31-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0133	3	39	Bedia Lavín, María Cristina	Ci Guevara 9 Pt:06 Pt:D, 39001 Santander (Cantabria)	1223	43	0	11	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0134	3	40	Fernández Rasillo, Guadalupe (Herederos de)	Bo Heras, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1015	18	0	1	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0135	3	43	Pedraja Bear, María Luisa; Herrán Pino, José	Pb Sobremazas 127, 39718 Medio Cudeyo (Cantabria); Pb Sobremazas 127, 39718 Medio Cudeyo (Cantabria)	1285	7	0	0	Rústica	31-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0136	3	47	Abril Gómez, José Ramón	Bo Heras-Estación 90, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1494	17	0	0	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0137	3	48	Moya Gutiérrez, Marina	Al Heras Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	467	21	0	0	Rústica	23-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0138	3	49	Estrada Sierra, Domingo; Gómez Portilla, María Montserrat	Bo Sobarzo-Rotizas 1 Es:E Pt:00 Pt:06, 39627 Penagos (Cantabria); Bo Sobarzo-Rotizas 1 Es:E Pt:00 Pt:06, 39627 Penagos (Cantabria)	3896	149	0	2	Rústica	23-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0139	3	50	Bear Higuera, María Carmen	Ci Ruiz Zorrilla 18 Es:E Pt:07 Pt:0g, 39009 Santander (Cantabria)	3915	57	0	29	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0140	3	53	Higuera Pedraja, Ruperto (Herederos de)	Av Cardenal Herrera Oria San Román, 39011 Santander (Cantabria)	3915	1	0	6	Rústica	23-05-2023 / 12:30
Y-39.0422-0141	3	54	Tricio Torre, María Concepción; Bárcena Herrera, Santiago	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	14239	1199	0	120	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0142	3	78	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1073	153	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0144	3	215	Cabarga Bedia, Gabriel	De Heras-Sota-Diseminado 45, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1395	187	0	0	Rústica	24-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0145	3	76	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	118	90	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0146	3	74	Tricio Torre, María Concepción	Bo Heras-Sota 50 Pt:00 Pt:01, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1335	291	0	0	Rústica	31-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0147	3	73	Fernández Fernández, Felipe	Al Heras Ndup-9, Medio Cudeyo (Cantabria)	434	314	0	0	Rústica	23-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0148	3	71	Cabarga Bedia, Gabriel	De Heras-Sota-Diseminado 45, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	702	161	0	0	Rústica	24-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0149	3	196	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	2144	0	0	16	Rústica	
Y-39.0422-0150	3	197	Gobierno de Cantabria	Ci Hernán Cortés Eco y Hacie 9, 39003 Santander (Cantabria)	3913	0	0	1285	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0151	3	55	Peña Torices, Ángel (Herederos de)	Bo Sota Heras 110, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	738	420	0	11	Rústica	31-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0152	3	9017	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	1660	58	0	2	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0153	3	5002	Desconocido	Desconocido	1384	347	0	0	Rústica	31-05-2023 / 12:45
Y-39.0422-0154	3	68	Bedia Lavín, María Cristina	Ci Guevara 9 Pt:06 Pt:D, 39001 Santander (Cantabria)	22367	11	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50
Y-39.0422-0155	3	9013	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	2110	0	0	36	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0156	3	161	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	4164	427	2	37	Rústica	
Y-39.0422-0157	3	164	Liaño Campo, María Victoria	Ci Estación Heras 15, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	1474	108	0	0	Rústica	23-05-2023 / 16:10
Y-39.0422-0158	3	163	Peña Torices, Ángel (Herederos de)	Bo Sota Heras 110, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	246	12	0	0	Rústica	31-05-2023 / 17:00
Y-39.0422-0159	3	162	Gobierno de Cantabria	Ci Hernán Cortés Eco y Hacie 9, 39003 Santander (Cantabria)	676	86	0	0	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0160	3	169	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	5702	69	0	31	Rústica	
Y-39.0422-0161	3	9014	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla, 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	2063	19	0	21	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0162	3	167	Abril Gómez, José Ramón; Fernandez Cobo, María del Carmen (Herederos de)	Bo Heras-Estación 90, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo Heras-Estación 90, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	3701	21	0	0	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0163	000604400VP3 0F0001BF		Abril Gómez, José Ramón; Fernandez Cobo, María del Carmen (Herederos de)	Bo Heras-Estación 90, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria); Bo Heras-Estación 90, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	137	12	0	0	Urbana	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0164	3	171	Bear Higuera, María Carmen	Ci Ruiz Zorrilla 18 Es:E Pt:07 Pt:0g, 39009 Santander (Cantabria)	544	3	0	0	Rústica	24-05-2023 / 10:50

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0422-0165	3	199	Gobierno de Cantabria	Ci Hernán Cortés Eco y Hacie 9 . 39003 Santander (Cantabria)	855	7	0	0	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0166	4	9017	Gobierno de Cantabria	Ci Hernán Cortés Eco y Hacie 9 . 39003 Santander (Cantabria)	10381	12	0	666	Rústica	25-05-2023 / 9:30
Y-39.0422-0167	4	9005	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla . 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	971	43	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0168	4	6	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	1585	79	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0169	4	21	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	1259	325	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0170	3	173	Bravo San Emeterio, Isabel Antonia (Herederos de)	Bo Estación Heras 26, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	969	37	0	0	Rústica	24-05-2023 / 11:40
Y-39.0422-0171	4	22	Fernandez Vimendi, Eloy (Herederos de)	Bo Cagigas Heras 5, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	115	10	0	0	Rústica	23-05-2023 / 10:00
Y-39.0422-0172	4	25	Canera Quintanilla, María Esther; García Alonso, Julián Francisco	Av Ramón Pelayo 10, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria) Av Ramón Pelayo 10, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	653	15	0	0	Rústica	24-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0173	4	9004	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	Pz Jose Antonio 1 Valdecilla . 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	2237	59	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0174	4	20	Mier Tazón, Luciano (Herederos de)	Bo Estación Heras 26, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	2664	1335	0	6	Rústica	23-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0175	4	15	Hoyo Ceballos, Marcelina Josefa	De Heras-Cagigas-Diseminado 19, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	1902	1165	0	20	Rústica	23-05-2023 / 13:20
Y-39.0422-0176	4	9014	Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Pz España 2, 33007 Oviedo (Asturias)	1716	108	0	0	Rústica	
Y-39.0422-0177	4	13	Crespo Santiago, Ángel	Pz Riomiera 1 Es:E Pt:04 Pt:0c . 39710 Medio Cudeyo (Cantabria)	8390	693	0	1197	Rústica	24-05-2023 / 17:50
Y-39.0422-0178	4	14	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	1685	395	0	35	Rústica	
Y-39.0422-0179	4	166	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	2044	214	0	6	Rústica	
Y-39.0422-0180	4	9	Aja del Soto, Isabel	Av Carrera de la 7 Es:04 Pt:02 Pt:A . 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)	2173	1	0	0	Rústica	24-05-2023 / 9:10
Y-39.0422-0181	4	42	Guate Maza, Ángel; Guate Maza, María de la Soledad	Ps Pérez Galdós 14[C] Es:I Pt:05 Pt:Lz . 39005 Santander (Cantabria); Av Pérez Galdós 14 Pt:02 Pt:Dc . 39005 Santander (Cantabria)	21075	604	0	58	Rústica	23-05-2023 / 10:50

Término municipal de Marina de Cudeyo

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0400-0001	12	9059	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	12713	501	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0002	120	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	5964	86	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0003	12	1	Guate Maza, Ángel; Guate Maza, María de la Soledad	Ps Pérez Galdós 14[C] Es:I Pt:05 Pt:Lz . 39005 Santander (Cantabria); Av Pérez Galdós 14 Pt:02 Pt:Dc . 39005 Santander (Cantabria)	319672	11620	0	0	Rústico	01/06/2023 / 10:50
Y-39.0400-0004	120	3	Fernandez Ortiz, Justo Ángel	Bo Orejo-Las Marismas 53 . 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	23485	0	0	2290	Rústico	01/06/2023 / 10:00
Y-39.0400-0005	121	9002	Desconocido	Desconocido	3029	0	0	131	Rústico	01/06/2023 / 9:10
Y-39.0400-0006	121	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	4450	79	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0007	121	33	Fernandez Ortiz, Justo Ángel	Bo Orejo-Las Marismas 53 . 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	14452	4	0	0	Rústico	01/06/2023 / 10:00
Y-39.0400-0008	121	32	Fernandez Ortiz, María Pilar	Bo Corra [La] 20 Corra [La] . 39788 Guriezo (Cantabria)	9152	297	0	27	Rústico	01/06/2023 / 10:00
Y-39.0400-0009	121	9004	Junta Vecinal de Orejo	Bo Orejo . 39719 Marina De Cudeyo (Cantabria)	420	348	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0010	s/n		Desconocido	Desconocido	-	264	0	0	-	
Y-39.0400-0011	9655701VP3095N0001IP		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Ci Isabel Torres 1 Edificio Sodercan . 39011 Santander (Cantabria)	22512	176	0	46	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0012	127	9003	Desconocido	Desconocido	345	294	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0013	127	1	Diez Santos, María Antonia (Herederos de); Hontañón Puente, Ricardo (Herederos de)	Av Fontejos 19, 39005 Santander (Cantabria); Ci Castilla 19, 39009 Santander (Cantabria)	184	46	0	0	Rústico	01/06/2023 / 9:10

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0400-0014	127	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	10199	240	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0015	128	3	Barquín Agudo, Víctor; Barquín Agudo, Purificación; Barquín Agudo, María Antonia	Av Oviedo 20 Pt:02 Pt.C, 39710 Medio Cudeyo (Cantabria); Cl Posta Miguel Hernández 2 Es:E Pt:00 Pt:0b, 39610 El Astillero (Cantabria); Tr 2 Industria 9 Es:50 Pt:02 Pt.B, 39610 El Astillero (Cantabria)	30682	1111	0	21	Rústico	01/06/2023 / 9:10
Y-39.0400-0016	128	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	2036	429	0	0	Rústico	
Y-39.0400-0017	128	1	Gutiérrez Cavada, María Isabel; Gutiérrez Larrinaga, Emilia Carmen (Herederos de); Gutiérrez Cavada, Ignacio	CL Mies [La] 13 Es:E Pt:1 Pt:01, 39600 Camargo (Cantabria); Cl Fresno de La Calzada 4 Es:B Pt:02 Pt.Cn, 39005 Santander (Cantabria); AV Bilbao [De] 49 Pt:03 Pt.A, 39600 Camargo (Cantabria)	1776	1291	0	0	Rústico	01/06/2023 / 10:50
Y-39.0400-0018	128	2	Cuero Puente, Joaquín	Bo Orejo-Tijero 57, 39719 Marina De Cudeyo (Cantabria)	3701	488	0	0	Rústico	01/06/2023 / 9:10
Y-39.0400-0019	000804100VP40E0001EO		Cuero Puente, Joaquín; Bonilla Sema, Lara	Bo Orejo-Tijero 57, 39719 Marina De Cudeyo (Cantabria); Bo Hoznayo-Sierra 42 Es:31 Pt:01 Pt.C, 39716 Entrambasaguas (Cantabria)	269	1	0	0	Urbana	01/06/2023 / 9:10
Y-39.0400-0020	128	9001	Desconocido	Desconocido	2008	551	0	113	Rústico	01/06/2023 / 9:10
Y-39.0400-0021	s/n		Desconocido	Desconocido	-	303	0	0	-	
Y-39.0400-0022	9150801VP3095S0001RK		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	1821	111	0	0	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0023	9653702VP3095S0001UK		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	14688	3110	0	11	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0024	9653701VP3095S0001ZK		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	27031	175	0	0	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0025	9655702VP3095S0001JP		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	1294	106	10	46	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0026	s/n		Desconocido	Desconocido	-	678	0	700	-	
Y-39.0400-0027	9955402VP3095S0001RP		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	2566	315	0	272	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0028	s/n		Desconocido	Desconocido	-	84	0	0	-	
Y-39.0400-0029	9954101VP3095S0001QK		Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006 SL	Cl Isabel Torres 1 Edificio Sodercan, 39011 Santander (Cantabria)	5918	19	0	0	Urbana	01/06/2023 / 11:40
Y-39.0400-0030	0357002VP4005N0001ZO		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	5890	5	0	0	Urbana	
Y-39.0400-0031	s/n		Desconocido	Desconocido	-	23	0	0	-	

Término municipal de Astillero

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0089-0401	4055080VP304 5N0001ZD		Ayuntamiento de Astillero	CL San José 10, 39610 El Astillero (Cantabria)	73627	186	0	0	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0402	3952501VP303 5S0001ZJ		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte. Delegación de Patrimonio Bilbao.	Estación de Bilbao-Abando Pz Circular 2, 48008 Bilbao (Bizkaia)	1723	157	0	0	Urbana	
Y-39.0089-0403	Terrenos de la Autovía S-10		Desconocido	Desconocido	-	10547	127	666	-	01-06-2023 / 17:00
Y-39.0089-0404	3954913VP303 5S0001DJ		Ayuntamiento de Astillero	CL San José 10, 39610 El Astillero (Cantabria)	611	79	0	273	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0405	3954924VP303 5S0001HJ		Desconocido	Desconocido	4494	222	0	294	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0406	4251001VP304 5S0001LZ		Castillo Quijano SL	BO La Estación 35 Las Fraguas, 39450 Arenas de Iguña (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0407	4251001VP304 5S0002BX		Gujorsa, SL	CL Venta Nueva-La Ferriera, 39490 Santiurde de Reinosa (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0408	4251001VP304 5S0003ZM		Carcoba Gómez, Luis Rafael; Gutierrez Diego, Sofia	Bo Suesa 130, 39150 Ribamontal Mar (Cantabria); Bo Suesa 130, 39150 Ribamontal Mar (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0409	4251001VP304 5S0004XQ		Chiva Pastor, Miguel; Chiva Pastor, Vicente; Montoya García, Rosa María	CL Consuelo Berges 5 Es:E Pt:01 Pt:CN, 39012 Santander (Cantabria); Bº San Roman la Gloria 2 Pt:03 Pt:N2 San Roman, 39012 Santander (Cantabria); Bº San Roman la Gloria 2 Pt:03 Pt:N2 San Roman, 39012 Santander (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0410	4251001VP304 5S0005MW		Estebanez Alonso, Cesar	CL Industria [La] 77 Pt:5, 39610 El Astillero (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0411	4251001VP304 5S0006QE		Salas Lavín, María del Carmen; López Perez, Adrián	BO Prado San Roque 54 Pt:02 Pt:Lz, 39001 Santander (Cantabria); BO Prado San Roque 54 Pt:02 Pt:Lz, 39001 Santander (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0412	4251001VP304 5S0007WR		Inversiones 21 De Mayo SL	CL Alday, Maliaño, 39600 Camargo (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10

CVE-2023-2896

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

Finca	Pólígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-39.0089-0413	4251001VP304 5S8001ET		Carcoba Gómez, Aurelio; Menchaca de la Hera, María Cristina Adelaida	CL Prolongación de Floranes 57 Pl:03 Pt.B, 39010 Santander (Cantabria); CL Floranes 57 Es:E Pl:03 Pt.0b, 39010 Santander (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0414	4251001VP304 5S8002RY		Cagigas Ruiz, Luis Angel	AV Pedrosa 55 Pt:A Pontejos , 39618 Marina de Cudeyo (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0415	4251001VP304 5S8003TU		Doble Torre SL	CL Colón de Larreategui 39 Pl:01, 48009 Bilbao (Bizkaia)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0416	4251001VP304 5S8004YI		Aguilera Santiago, Jose Manuel; Aguilera Diego, María Begoña	BO Heras-Pasadilla 14, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria); BO Heras-Pasadilla 14, 39792 Medio Cudeyo (Cantabria)	7855	832	1	60	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0417	4251007VP304 5S0001RZ		Mosacata SL	CM de la Fuente de la Mora 5 Edificio 1, 28050 Madrid	8225	212	0	0	Urbana	01-06-2023 / 16:10
Y-39.0089-0418	4251004VP304 5S0001MZ		Santal SA	CL Industria 49, 39610 El Astillero (Cantabria)	27500	60	0	0	Urbana	01-06-2023 / 17:00
Y-39.0089-0419	2	9001	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	CL Vargas 53 Pl:03, 39010 Santander (Cantabria)	140995	1729	0	0	Rústico	

Madrid, 28 de marzo de 2023.

El director general de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria,
Casimiro Iglesias Pérez.

2023/2896

CVE-2023-2896

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2817 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander para 2023.*

BDNS(Identif.):684815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684815>)

Convocatoria aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2023.

Primera. -Beneficiarios: Asociaciones, empresas y autónomos dados de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

Segunda. - Objeto: Cobertura de los gastos originados en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto. El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza" BOC 11/02/2008.

Tercera. - Bases reguladoras: consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta. - Cuantía: hasta un máximo de 13.500 euros por beneficiario.

Quinta. - Plazo de presentación de instancias: un mes desde la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta. - Pago de la subvención: Se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación correcta.

Santander, 28 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2023/2817

CVE-2023-2817

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-2658 *Información pública de solicitud de autorización para vallado de terreno en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en Miengo. Expediente 20/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miguel Ángel Álvarez-Touchard Paz para vallado de parcela en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Presa, parcela 39044A002018510000BM, en el municipio de Miengo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 20/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/2658

CVE-2023-2658

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-2268 *Resolución relativa a la autorización administrativa previa del parque eólico La Costana, de 15,2 MW, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo. Expediente EOL-35-2020 P.E. La Costana.*

Iniciativas Eólicas de Cantabria, SL, en adelante IEC, solicitó, con fecha 25 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico denominado La Costana de 15,2 MW, ubicado en los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo, de la subestación transformadora 30/220 kV denominada "ST Campo Alto", situada en el municipio de Campoo de Yuso y de la línea de evacuación de 220 kV, la cual discurre por los municipios de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo y conecta la subestación del parque eólico con la subestación eléctrica de Aguayo.

Con fecha 20 de enero de 2021 IEC aportó documentación complementaria a su solicitud de 25 de noviembre de 2020 en la que se incluía el estudio de impacto ambiental conjunto del parque eólico La Costana y del parque eólico denominado "Campo Alto", cuya titularidad es del mismo promotor, dado que su pretensión es la de construir ambos parques eólicos simultáneamente, se encuentran ubicados en emplazamientos adyacentes y comparten numerosas infraestructuras (caminos de acceso, subestación eléctrica y línea de evacuación), dando así cumplimiento a los criterios establecidos en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, aprobado mediante Decreto 35/2014, de 10 de junio.

El expediente fue incoado en el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el Aprovechamiento Eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de manera supletoria y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pudiera afectar a bienes y derechos de su competencia y habiéndose realizado la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre los posibles efectos ambientales significativos del proyecto.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública durante 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el referido Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero y con lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CVE-2023-2268

Durante el periodo de información pública y consultas a otros organismos, así como durante la tramitación del expediente se recibieron informes de los organismos consultados a los que el promotor dio respuesta y manifestó su conformidad o reparos. Las respuestas del promotor fueron trasladadas a los organismos, quienes emitieron nuevos informes en algunos casos.

Con fechas 16 de septiembre de 2021 y 2 de febrero de 2022 se recibieron informes del Área de Control del Dominio Público Hidráulico y del Servicio de Estudios Medioambientales, respectivamente, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Dicho organismo de cuenca establece en sus informes los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en el dominio público hidráulico y establece la necesidad de autorización administrativa previa de dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se dio traslado a IEC de los mencionados informes, a los cuales manifestó su conformidad.

Con fecha 30 de agosto de 2021 se recibió respuesta del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo en la que manifestaba su oposición al proyecto y con fecha 22 de septiembre de 2021 presentó alegaciones en las que ponía de manifiesto las afecciones negativas que el proyecto puede ocasionar sobre el uso del suelo, la calidad paisajística de la zona y el desarrollo socioeconómico de la localidad. Se dio traslado a IEC de las alegaciones del Concejo, las cuales fueron contestadas. Posteriormente, el Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo manifestó su disconformidad a la respuesta del promotor, reiterándose en las mismas alegaciones y en su oposición al proyecto. Tanto las alegaciones del Concejo como la respuesta del promotor a las mismas se han tenido en cuenta en la evaluación ambiental realizada.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 se recibió respuesta del Ayuntamiento de Campoo de Yuso en la que manifestó su oposición al proyecto en calidad de copropietario del Monte de Utilidad Pública 173, sin esgrimir más argumentos al respecto y haciendo alusión a un escrito, de fecha 15 de junio de 2021, por el cual los vecinos de la localidad de Quintana se pronuncian en contra de los parques eólicos, pero del que no aporta copia. IEC en su respuesta pone de manifiesto que no es preceptivo disponer de la aprobación de las entidades locales para el desarrollo del proyecto. No obstante, manifiesta que tendrá en consideración la posición mostrada por la entidad para intentar minimizar las molestias ocasionadas por el proyecto. Posteriormente el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se reiteró en su oposición al proyecto sin nuevos argumentos, por lo que esta Administración considera pertinente la continuación del trámite de autorización al carecer de fundamento legal su oposición al mismo.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se recibió contestación del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en la que manifestaba su oposición a la autorización solicitada y muestra su preocupación por el número de proyectos en tramitación en la zona y su afección al término municipal. Se dio traslado a IEC de las alegaciones recibidas, las cuales fueron contestadas por el promotor y han sido tenidas en cuenta en la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibió informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el que informa favorablemente las actuaciones propuestas y advierte que deberá tenerse en cuenta que dichas actuaciones están sujetas a la obtención de la correspondiente autorización expresa de esa Dirección General de Obras Públicas con objeto de establecer las condiciones a que quedarán sometidas antes de su ejecución. Se dio traslado a IEC de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibió informe de RETEVISIÓN I, S. A.U. (RETEVISIÓN) en el que se pone de manifiesto que se producirá una afectación relevante a los servicios de difusión y transporte de señal de TDT, tanto pública como privada. Asimismo, la construcción del parque eólico podría ocasionar una considerable degradación en la recepción de la señal de televisión, e incluso la no recepción de dicha señal, para los habitantes de la zona. Para subsanar la afectación por dispersión de la señal de televisión y la afectación de los radioenlaces afectados, RETEVISIÓN propone una serie de medidas correctoras y manifiesta su oposición a

la autorización del parque eólico en tanto en cuanto no se adopten dichas medidas correctoras u otras que, con carácter previo a la construcción de parque eólico, eliminen las posibles afectaciones y perturbaciones sobre los servicios que presta en la zona. Se dio traslado a IEC de la respuesta y del informe de RETEVISIÓN, a lo que el promotor manifestó su conformidad y aclaró que ya se encuentran en contacto con RETEVISIÓN para revisar las diferentes interferencias y sus posibles soluciones, habiendo estudiado la situación de los aerogeneradores LC-2 y LC-4, concretamente. No obstante, la reubicación de los aerogeneradores para evitar la afectación a la señal de TDT no es posible, por lo que se firmará un acuerdo de colaboración entre ambas sociedades para la instalación de equipos adicionales que permitan mantener una señal sin interferencias para los usuarios de las localidades vecinas.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibió contestación del Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, requiriendo la aplicación de una serie de medidas correctoras sobre una serie de elementos del Patrimonio Cultural. Se dio traslado a IEC de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se recibió contestación del Concejo Abierto de La Costana en la que, tras el acuerdo alcanzado por mayoría de los asistentes y representados, en la asamblea plenaria de carácter extraordinario celebrada el 18 de septiembre de 2021, manifestaba su conformidad a la autorización del proyecto.

Con fechas 18 de octubre y 21 de octubre de 2021 se recibieron respuestas de la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y del Ayuntamiento de Molledo, respectivamente, en las que ambos manifestaban su oposición a la autorización solicitada mostrando ambos su preocupación por las afecciones que el proyecto pueda tener sobre la hidrología de la zona, las acometidas de agua potable de los distintos núcleos de población, el paisaje y las formaciones vegetales y hábitats de interés comunitario; y ponía de manifiesto la falta de concreción del proyecto en detalles constructivos relativos a los caminos de acceso, a la ubicación de la subestación eléctrica denominada "Hoyo de los Vallados", a las líneas eléctricas y sus distancias a otros elementos del entorno como carreteras, caseríos, caminos, ríos y zonas arboladas y al volumen del movimiento de tierras. Se dio traslado a IEC de las alegaciones de ambas entidades locales, las cuales fueron contestadas. Posteriormente, tanto la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo como el Ayuntamiento de Molledo remitieron nuevos escritos de reparos a las contestaciones del promotor. Señalar desde esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que, en relación con las alegaciones reiteradas en materia ambiental, estas han sido tenidas en cuenta en la evaluación ambiental llevada a cabo. En cuanto a la manifestación de falta de concreción del anteproyecto del parque, señalar que una vez obtenida la autorización administrativa previa, será necesario que, para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor elabore un proyecto constructivo concreto de la instalación, así como las correspondientes separatas para las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente, entre las que tendrán que estar incluidas ambas entidades locales. En este proyecto constructivo y en las correspondientes separatas, se deberán incluir todos los detalles relativos a los caminos de acceso, a la ubicación exacta de todos los elementos del parque, incluidas las infraestructuras de evacuación, y a las distancias que reglamentariamente deben mantener respecto a otros elementos del entorno (caminos, arbolado, otras líneas eléctricas, cauces, ..), así como a los volúmenes de los movimientos de tierras a acometer. No obstante, indicar que en la adenda que el promotor presentó en diciembre de 2022, se aclara que el balance de tierras es prácticamente nulo y no existirán materiales sobrantes que haya que trasladar a vertederos, por lo que no se establece una zona de acopio de gran tamaño.

Con fecha 20 de octubre de 2021 se recibió contestación del departamento de Líneas de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE) en la que indica que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica de España, siendo esto independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que,

según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se dio traslado a IEC de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emite acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico y en el que se establece un condicionado técnico.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 se recibió informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el que establece una serie de condicionados técnicos y medidas preventivas al proyecto, así como la necesidad, en su caso, de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado a IEC de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

No se ha recibido contestación, tras la pertinente reiteración, de la Junta Vecinal de Villasuso, de Vodafone Ono, S. A.U. ni del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por lo que se entiende la conformidad de los mismos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero.

Dado que el parque eólico La Costana comparte infraestructuras (camino de acceso e instalaciones de evacuación de la energía eléctrica generada) con el parque eólico Campo Alto, se incluyen a continuación las alegaciones y condicionados presentados por algunos organismos a dichas infraestructuras y en relación con el parque eólico Campo Alto. Si bien, dichas alegaciones no estaban dirigidas expresamente al parque eólico La Costana, han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta autorización y deberán contemplarse en el proyecto constructivo de la instalación.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se recibió informe de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Viesgo), en respuesta a las consultas a otras administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pudiera afectar a bienes y derechos a su cargo realizadas en la tramitación del parque eólico Campo Alto. En dicho informe Viesgo ponía de manifiesto la necesidad de solicitar un estudio de distancias para definir la servidumbre de vuelo de la línea aérea de alta tensión 12/20kV denominada "Pesquera", propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para poder definir exactamente la distancia a la cual se puede ejecutar la subestación transformadora del parque 30/220 kV ST Campo Alto. Asimismo, solicitaban aclaración sobre la distancia existente entre los apoyos de la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados y la línea propiedad de Viesgo. También en su informe corregían el valor de 5 metros indicado en el anteproyecto para la mínima distancia vertical entre los conductores de fase de ambas líneas en las condiciones más desfavorables, a un valor mínimo de 5,50 metros. Se dio traslado a IEC de dicha contestación, y en respuesta al informe de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., el promotor propuso desplazar la subestación de Campo Alto en el sentido longitudinal de la traza de la línea de 220 kV hacia el norte, de manera que en la nueva ubicación de la subestación no se produce afección de cruzamiento con la línea aérea de alta tensión 12/20kV "Pesquera". Esta nueva ubicación de la subestación suponía una modificación del trazado de la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados desde la salida de la subestación hasta el apoyo nº6. Con estas modificaciones de la subestación y la línea no hay afección a la línea propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., manteniendo una distancia mínima con la línea 12/20kV "Pesquera" de 44,79 metros desde el vértice más próximo de la subestación y de 112,61 metros desde la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados. Se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. de la propuesta del promotor. No habiendo recibido contestación alguna, se entiende producida la conformidad a la respuesta de IEC en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero.

Esta modificación de la subestación y la línea fueron incorporadas a la propuesta de modificación del promotor de diciembre de 2022 y aprobadas en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 4 de enero de 2023.

Con fecha 4 de octubre de 2021 se recibió contestación de Aguas de las Cuencas de España, S. A. (ACUAES) en respuesta a las consultas a otras administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pudiera afectar a bienes y derechos a su cargo realizadas en la tramitación del parque eólico Campo Alto. En su contestación, ACUAES informaba de la posible afección del proyecto a infraestructuras de su propiedad consistentes en conducciones enterradas de un metro de diámetro de poliéster reforzado de fibra de vidrio (PRFV) y el denominado depósito de Horca. No obstante, manifiestan que la existencia de estas infraestructuras es compatible con el proyecto siempre y cuando la redacción definitiva del proyecto considere el abastecimiento de agua a Cantabria como un servicio afectado y, en concreto, se acepten los condicionantes que se impongan desde ACUAES para cada cruce de tubería, definitivo o temporal, durante la ejecución de las obras y se evite cualquier afección sobre el depósito de Horca. Se dio traslado a IEC de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 se recibió respuesta del Concejo Abierto de Monegro en respuesta a las consultas a otras administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pudirera afectar a bienes y derechos a su cargo realizadas para el parque eólico Campo Alto. En dicha respuesta, el Concejo Abierto de Monegro solicitaba a la empresa promotora el estudio de una alternativa de acceso al parque eólico evitando su recorrido por el casco urbano de la localidad. Se dio traslado a IEC de esta solicitud y como respuesta, propuso una modificación del acceso al parque eólico a partir del P. K. 9+600 de la CA-171, tomando desde este punto el Camino Los Barrancales, el Camino Junti-Fresno, el camino La Carrillosa y, por último, el Camino Campo Alto hasta llegar a aerogenerador CA-8. Esta propuesta fue trasladada al Concejo Abierto de Monegro, no habiendo recibido contestación alguna a la propuesta, por lo que se entiende producida la conformidad a la respuesta de IEC en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero. Finalmente, de acuerdo con la modificación propuesta por el promotor en diciembre de 2022 y en cumplimiento de las modificaciones aprobadas en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 4 de enero de 2023 para los parques eólicos Campo Alto y La Costana, el acceso al parque eólico se realizará a partir del P.K. 9+700 de la misma carretera CA-171 por un camino asfaltado ya existente que atraviesa parcelas agrícolas privadas, enlazando con un desvío previo a la localidad de Servillejas que asciende directamente al aerogenerador CALC-08 (según su denominación en la declaración de impacto ambiental) por un camino a acondicionar, evitando así evitando la afección al pueblo de Monegro y a un hábitat de interés comunitario prioritario.

Asimismo, se remitió separata del estudio de impacto ambiental acompañada de solicitud de informe a efectos de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, al Ayuntamiento de Molledo, al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, al Concejo de San Miguel de Aguayo, a la Junta Vecinal de La Costana, a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, a la Junta Vecinal de Villasuso, a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la Dirección General de Interior, y a la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Se recibieron alegaciones de más de mil particulares y 5 asociaciones o corporaciones de derecho público y 1 Ayuntamiento: Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), Federación DEAN Defensa Animal de Cantabria, Asociación Territorio Cántabro, Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos en Cantabria y Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Las alegaciones y los informes técnicos de las citadas administraciones, organizaciones y particulares fueron remitidos, por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al promotor. Tanto los informes y alegaciones recibidos, como las contestaciones del promotor a los mismos, fueron trasladados al órgano ambiental como resultado de la información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de enero, de evaluación ambiental.

Cabe señalar que un número considerable de particulares, algunas de las asociaciones señaladas y algunas corporaciones locales, además de las alegaciones en materia ambiental, las cuales ya han sido consideradas en el análisis técnico del expediente para emisión de la declaración de impacto ambiental, expresaban su oposición a la autorización del proyecto por no existir en este momento un Plan Regional de Ordenación del Territorio (PROT) vigente. En respuesta a esta consideración, la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria emitió un informe el 6 de agosto de 2021, a petición de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el que afirma que su aprobación no se configura legalmente como un requisito para la autorización de parques eólicos, precisando, no obstante, que la autorización de un parque eólico no solo debe cumplir con la normativa estatal y autonómica en materia del sector eléctrico, sino también con la normativa sectorial y ambiental aplicable, así como con el planeamiento territorial y urbanístico que resulte de aplicación, concluyendo que la inexistencia del PROT no es un vicio de nulidad o de anulabilidad de las autorizaciones de parques eólicos.

En este sentido, tal y como se ha señalado inicialmente, la tramitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de manera supletoria y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos de su competencia, habiéndose realizado la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto.

Igualmente, algunas de las alegaciones de particulares, asociaciones y corporaciones hacían referencia a la caducidad del expediente del parque eólico con base en los antecedentes expuestos por el promotor en el proyecto presentado con la solicitud de 25 de noviembre de 2020. Cabe señalar que, tal y como establece la DIA en el apartado de antecedentes, todos los trámites ambientales llevados a cabo para el proyecto modificado del parque eólico La Costana, aprobado por resolución de 8 de septiembre de 2011, perdieron su vigencia al no haberse ejecutado el proyecto en los plazos previstos por la normativa, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Por todo ello, la evaluación ambiental practicada en la que se basa la DIA emitida no tiene en consideración ninguno de los estudios e informes evacuados en esos procedimientos. Por tanto, con fecha 25 de noviembre de 2020, a solicitud de IEC, se inició un nuevo expediente para la tramitación de la autorización administrativa previa y la emisión de una nueva declaración de impacto ambiental para el parque eólico La Costana.

Las consideraciones ambientales aportadas en todos los informes y alegaciones recibidos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que se recogen a continuación en los siguientes párrafos.

El 1 de agosto de 2022, la Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural,

Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, emitió un informe desfavorable sobre el proyecto de parque eólico en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, por la falta de calidad del estudio de impacto ambiental y el efecto barrera generado por las posiciones CALC-01, CALC-06, CALC-07, CALC-08, CALC-11 Y CALC-12 (CA-1, CA-6, CA-7, CA-8, LC-3 y LC-4) sobre una zona donde se ha identificado un elevado riesgo de colisión ante el paso de grandes planeadoras y otras especies sensibles. En respuesta a ese informe, el promotor presentó en diciembre de 2022 una adenda al estudio de impacto ambiental aclarando algunas carencias señaladas en el mismo e incluyendo nuevas medidas preventivas y correctoras. En dicha adenda se propone también la supresión de 2 aerogeneradores correspondientes al parque eólico Campo Alto (CA01 y CA02) y la modificación de la ubicación de otros para reducir o evitar determinadas afecciones.

El proyecto de la instalación, su estudio de impacto ambiental y la adenda presentada en diciembre de 2022 han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 12 de enero de 2023).

En virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada. A la vista de esta previsión y de acuerdo con lo establecido en la citada declaración de impacto ambiental del proyecto (en adelante, DIA) serán de obligado cumplimiento las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Así, en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se establece en la DIA formulada de las instalaciones de los parques eólicos Campo Alto y La Costana que:

a) La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático "considera que, con las medidas propuestas por el promotor y las condiciones adicionales a su construcción, explotación y seguimiento incluidas en esta Declaración, el proyecto de "Parque Eólico Campo Alto-La Costana en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo", promovido por Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., no debe suponer un perjuicio a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000, ni producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que formula Declaración de Impacto Ambiental favorable con el obligado cumplimiento de las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada".

b) En los epígrafes D.1 a D.3 de la DIA se recogen las condiciones al proyecto, medidas y programa de vigilancia ambiental distribuidas en los siguientes ámbitos:

- D.1. Condiciones generales

- D.2. Modificaciones en el proyecto técnico

- D.3. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente para los siguientes elementos significativos del entorno afectados por el proyecto:

- D.3.1. Suelo.

- D.3.2. Agua.

- D.3.3. Flora y vegetación.
- D.3.4. Fauna.
- D.3.5. Paisaje.
- D.3.6. Bienes materiales.
- D.3.7. Patrimonio cultural.
- D.3.8. Población.

Igualmente, en el epígrafe D.4 se establecen las condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental para los siguientes elementos ambientales significativos del entorno del proyecto:

- D.4.1. Suelo.
- D.4.2. Aire y atmósfera.
- D.4.3. Agua.
- D.4.4. Flora y vegetación.
- D.4.5. Fauna.
- D.4.6. Patrimonio Cultural.

Asimismo, y en relación con el Plan de Vigilancia Ambiental, la DIA también establece que los informes de seguimiento previstos en el estudio de impacto ambiental (EsIA) y en la propia DIA se trasladarán anualmente al Órgano Sustantivo, al Órgano Ambiental, a los competentes en biodiversidad, paisaje y patrimonio cultural, y a los Ayuntamientos de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo y se harán públicos a través de la web del promotor.

Todos los condicionantes específicos indicados en la DIA se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto.

Además, la DIA concluye que, cada una de las medidas establecidas en el EsIA y las adicionales integradas en la propia DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en la versión final del proyecto, o en una adenda al mismo, previamente a su autorización.

En especial, para la definición del proyecto de construcción, se atenderá a la acreditación y, en su caso, a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- C.3.2. Agua. El proyecto constructivo deberá incorporar además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada, y las establecidas por las confederaciones hidrográficas, conforme a lo previsto en el apartado D.3.2 de la DIA.

- D.3.1. Suelo. El proyecto constructivo contendrá un anexo de "Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición" con las consideraciones establecidas en el apartado D.3.1.3.

- D.3.2. Agua: Para el caso particular de las charcas existentes en la zona de implantación, previo al diseño del proyecto constructivo se realizará una nueva prospección de detalle para descartar cualquier posible afección durante todas las fases del proyecto, elaborando un informe que deberá ser trasladado al órgano ambiental para que, en su caso, se establezcan condiciones adicionales a incorporar al proyecto de construcción y a la fase de funcionamiento.

- D.3.3. Flora y vegetación. El proyecto constructivo deberá contemplar e incorporar un análisis de las superficies afectadas y su correspondiente compensación en el entorno, mediante siembras o plantaciones con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.

En el proyecto constructivo se incluirá un programa de seguimiento, realizado por personal especializado, para verificar que las obras no afecten a los hábitats de interés comunitario prioritarios o poblaciones de especies de flora catalogada como amenazada, singularmente de *Campanula latifolia*, que pudieran existir en el entorno y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir, corregir o compensar las afecciones no previstas en la DIA. El órgano competente en biodiversidad de la Administración regional deberá ser informado en el caso de cualquier incidencia que pudiera afectar a esos elementos, debiendo el promotor adoptar las medidas que establezca dicha Administración.

- D.3.6. Bienes materiales. Se incluirá en el proyecto constructivo la consideración de las instalaciones e infraestructuras propiedad de la Sociedad Mercantil Estatal "Aguas de las Cuenas de España" (ACUAES) para el abastecimiento de agua de Cantabria como un servicio afectado y, en concreto, deberán aceptarse todos los condicionantes que imponga ACUAES para cada cruce de tubería, sea definitivo o temporal, durante la ejecución de las obras, y evitar cualquier tipo de afección al depósito de Horca.

Deberán incorporarse en el proyecto constructivo los condicionantes que establezca Retevisión-Cellnex para evitar afecciones del parque eólico a los sistemas de radioenlaces propiedad de la empresa.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica será conjunta para los parques eólicos Campo Alto y La Costana. Estará formada por la subestación eléctrica 30/220kV denominada "ST Campo Alto", que recogerá la energía generada en los parques eólicos Campo Alto y La Costana, y la línea aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación "ST Campo Alto" y final en la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados", discurrirá por los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

La subestación transformadora 30/220 kV ST Campo Alto se desplaza 180 metros hacia el hacia el noreste de la posición inicialmente prevista. Concretamente, la subestación se localiza en el polígono 4, parcela 5, de Campoo de Yuso.

El desplazamiento de la subestación supone una modificación de los 6 primeros apoyos de la línea aérea de evacuación a 220 kV "ST Campo Alto - ST Hoyo de los Vallados", con lo que se evita la afección directa a los hábitats de interés comunitario, eliminando la tala de arbolado y estableciendo una distancia de al menos 50 m de los apoyos a zonas higroturbosas, tal y como establece la DIA.

La subestación eléctrica "Hoyo de los Vallados" se conecta mediante una línea a 220 kV con la subestación "Aguayo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. Tanto la subestación Hoyo de los Vallados 30/220 kV, como la línea de evacuación a 220 kV, son comunes a varias instalaciones de generación eléctrica. Son de titularidad de Biocantaber, S. L. y forman parte del parque eólico "El Escudo", el cual obtuvo Declaración de Impacto Ambiental mediante resolución de 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 2021, y autorización administrativa previa por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 8 de mayo de 2022, corregida por resolución de 27 de diciembre de 2022, ambas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 2022 y de 19 de enero de 2023, respectivamente. No obstante, ni la subestación eléctrica "Hoyo de los Vallados" ni la línea de evacuación a 220 kV forman parte de este expediente ni son objeto de esta autorización.

En marzo de 2021 IEC firmó con otras entidades un acuerdo vinculante para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos Campo Alto y La Costana con otras instalaciones de generación eléctrica en la subestación Aguayo 220 kV, según lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que obra en el expediente.

En este sentido y teniendo en cuenta que algunas declaraciones de impacto ambiental emitidas por el órgano ambiental competente, como las emitidas por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria para el parque eólico Cuesta mayor, de 18 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2023) y para el parque eólico Alsa, de 21 de febrero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 28 de febrero de 2023), establecen la necesidad de compartir infraestructuras entre parques eólicos de diferentes promotores y siendo previsible que, en futuras declaraciones de impacto ambiental que se emitan, también se incluyan condicionados de este tipo, es necesario y prioritario que IEC y el resto de promotores de parques eólicos que deban compartir infraestructuras de acceso a los parques, de evacuación de la energía eléctrica generada o de cualquier otra índole, mantengan un diálogo colaborativo para la mejor definición de tales infraestructuras, de manera que, en el proyecto constructivo de cada expediente involucrado en el acuerdo, quede perfectamente definido el alcance las mismas, el responsable de su ejecución, el titular final y posibles cesiones de infraestructuras a empresas transportistas o distribuidoras, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el parque eólico La Costana cuenta con permiso de acceso a la red de transporte, para 15,2 MW, otorgado por Red Eléctrica de España, S. A.U. el 17 de diciembre de 2019.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y visto el informe del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE:

Otorgar a Iniciativas Eólicas de Cantabria, SL, con CIF B39457965, autorización administrativa previa para el parque eólico La Costana, de 15,2 MW, situado en el término municipal de Campoo de Yuso, las líneas subterráneas a 30 kV que conectan dicho parque con la subestación eléctrica 30/220 kV denominada "ST Campo Alto", y la línea eléctrica de alta tensión a 220 kV para evacuación, que discurre por los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo hasta la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados", propiedad de Biocantaber, S. L., con las características definidas en el proyecto administrativo «Parque eólico La Costana, de 15,2 MW, en los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo (Cantabria)», fechado en mayo de 2021, así como con las modificaciones establecidas en la DIA.

Las características principales del parque eólico, considerando la reducción del número de aerogeneradores impuesta en la DIA, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia máxima a instalar: 15,2 MW.
- Número de aerogeneradores: 3.
- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

Las líneas de interconexión de los aerogeneradores recorrerán el parque y los conectarán con la subestación transformadora 30/220 kV "ST Campo Alto". La red de media tensión del parque eólico La Costana estará formada por un tendido subterráneo de conductores directamente dispuestos sobre el fondo de zanjas. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 30 kV.
- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

La subestación transformadora 30/220 kV ST Campo Alto se desplaza 180 metros hacia el noreste de la posición inicialmente prevista. Concretamente, la subestación se localiza en el polígono 4, parcela 5 de Campoo de Yuso. El desplazamiento de la subestación supone una

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

modificación de los 6 primeros apoyos de la línea aérea de evacuación a 220 kV "ST Campo Alto - ST Hoyo de los Vallados" para evitar afecciones a la línea aérea de alta tensión 12/20kV denominada "Pesquera", propiedad de Viesgo, y a las masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario indicados en la DIA.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico La Costana se prevé una línea eléctrica de alta tensión a 220 kV desde la subestación transformadora 30/220 kV "ST Campo Alto" hasta la subestación "ST Hoyo de los Vallados", propiedad de Biocantaber, S. L.

En la definición del proyecto de ejecución previo a solicitar la autorización administrativa de construcción se tendrá en cuenta el cumplimiento de las prescripciones de la declaración de impacto ambiental en los términos descritos anteriormente.

La finalidad del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L. deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como todas las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias por razones de ordenación del territorio y del medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L. solicitará, antes de transcurridos seis meses, desde la notificación de la Resolución, autorización administrativa de construcción presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación objeto de autorización, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y teniendo en cuenta lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, conforme dispone el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, se producirá la caducidad de la presente autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6/2003, de 16 de enero. No obstante, Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 147 y 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/2268

CVE-2023-2268

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 67

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-9648 *Información pública del expediente de autorización para la restauración ambiental de manantial en Fuente De, término municipal de Camaleño. Expediente A/39/14776.*

Peticionario: Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

Domicilio: C/ Isabel Torres (PCTCAN), 15, 39011, Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: MANANTIAL RÍO DEVA.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para restauración ambiental de manantial, en Fuente De, término municipal de Camaleño (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de diciembre de 2022.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/9648

CVE-2022-9648

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-2834 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Visita y Entrada al Castillo de Argüeso. Expediente 2023/56.*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de visita y entrada al Castillo de Argüeso, y a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, y transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/2834